



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

COMISIONES UNIDAS: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

MINUTA

Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 13:30 horas del día martes 27 de junio del 2023, se dio inicio a la reunión de trabajo de la Comisiones Unidas entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en Salón Cabildo de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para analizar el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Seguimiento al acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones) en el municipio de Cajeme.
3. Clausura de la Sesión.

1.- Lista de asistencia.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de la comisiones unidas: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Matilde Lemus Fierros, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez. C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela. C. Mirna Lorena Mora Lopez;** Presidentes, Secretarios y vocales respectivamente; así mismo estuvieron presentes el, **Lic. Patricio Lara Alvarez**, Director General de Asuntos Jurídicos, **Reg. Sara Patricia Piña Soto, C. Gaudencio Escandón Sánchez**, Director Administrativo de SSPM, **Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Arredondo**, Comandante de Tránsito de la SSPM, **C. Francisco Javier Valdez Juzaino**, Comandante de la policía municipal, **Lic. Marina Herrera Ortiz**, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental; Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

Se presentó justificante del **Regidor Gustavo Ignacio Almada Borquez**, el cual se anexa a la presente minuta.

Acuerdo 1) La **C. Enriqueta Rodríguez Medina** propone a la Mtra. **Matilde Lemus Fierros** como Presidenta de esta Comisión Unida. Aprobado por unanimidad de los regidores presentes **C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Matilde Lemus Fierros, C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez. C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela. C. Mirna Lorena Mora Lopez.**

Acuerdo 2) La **Mtra. Matilde Lemus Fierros** propone al **C. Manuel Alejandro Monge Badachi** como Secretario de esta Comisión Unida. Aprobado por unanimidad de los regidores presentes **C. Matilde Lemus Fierros, C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez. C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela. C. Mirna Lorena Mora Lopez.**

2.- Seguimiento al acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones) en el municipio de Cajeme.

Comenta la **Mtra. Matilde Lemus Fierros**, Hago mención que en minuta de fecha 20 de julio de 2022 en el acuerdo 1 de comisiones Unidas: Comisión de Gobernación y Reglamentación, Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta pública y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito se le solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública trabajar en coordinación con Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre un proyecto de reglamento del servicio de grúas

Da lectura a oficio **OCEG-1041/ 23-08-2022** firmado por la **Lic. Marina Herrera Ortiz**, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el cual hace del conocimiento dando seguimiento al acuerdo antes mencionado que ya fue enviado a la Dirección Jurídica el reglamento del servicio de grúas.

1

COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO



OFICINA DE REGIDORES
CD. OREGON, SON.

MINUTA

El C. Gaudencio Escandón Sánchez, Director Administrativo de SSPM hace entrega a la Comisión Unida del proyecto base de reglamento de servicio de grúas que se tiene para su revisión y análisis.

Toma la palabra la Lic. Marina Herrera La propuesta que se estaría aquí manejando sería la presentación del reglamento y las observaciones entendiendo que los términos que estén aquí plasmados serán aquellos que estaremos trabajando para modificar en cuanto al termino administrativo.

Como tal no existe una concesión por eso se estaría criando la propuesta de un convenio, para que ese convenio sea aprobado a través de la creación de este Reglamento y que a partir que surta sus efectos se pueda aplicar ya como tal.

Aquí en ese sentido desde la última reunión que se hizo Seguridad Publica si nos envió una propuesta, una propuesta que estaba integrada con un reglamento de tránsito y a su vez dentro del mismo está el reglamento del servicio de grúas, la razón por la que esta así es por que parte de las funciones que realizan los oficiales tienen que estar debidamente relacionadas con el servicio que se va brindar, es necesario que este incluido dentro de, por cuestión de los inventarios, por cuestión de ciertos términos jurídicos que están relacionados, aquí en el sentido de reglamento de servicio de grúas, estaría abonando que no nada más sería de grúas, como tal, por que el termino es un poco genérico, ya que las grúas podemos tener diferentes servicios de grúas, si nos vamos abocar a una de grúa de servicio de arrastre que es el que nos está ocupando, ahorita si no mal entiendo, podríamos modificarlo a lo que fuera *servicio de grúa de arrastre, deposito vehicular y servicio del Municipio de Cajeme*, yo le quitaría la palabra concesionado porque si es verdad, no existe una concesión.

Comenta el regidor **Octavio Cesar Quintero Valenzuela** yo le agregaría arrastre y salvamento.

Lic. Marina Herrera. En conjunto podemos hacer un trabajo de mesa con el área jurídica para armonizarlo y que podamos tenerles una propuesta adecuada coordinada con Seguridad Pública y el área jurídica, de parte de Contraloría ya tenemos algunas observaciones propias que podemos abonar

Acuerdo 3) La Mtra. Matilde Lemus Fierros propone al Lic. Emmanuel Ruiz Arreola del área de Seguridad Pública para que se integre en la revisión del proyecto de reglamento de servicio de grúas; Aprobado por unanimidad de los regidores presentes **C. Matilde Lemus Fierros, C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Enriqueta Rodriguez Medina, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramirez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez. C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela. C. Mirna Lorena Mora Lopez.**

Acuerdo 4) La Mtra. Matilde Lemus Fierros solicita se declare permanente la presente sesión hasta agotar los temas. Aprobado por unanimidad de los regidores presentes **C. Matilde Lemus Fierros, C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Enriqueta Rodriguez Medina, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramirez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez. C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela. C. Mirna Lorena Mora Lopez.**

Siendo las **14:40** horas del día **martes 27 de junio del 2023** se cierran los trabajos de este día.

Siendo las **10:30** horas del día **viernes 07 de julio del 2023**, una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de la comisiones unidas: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Enriqueta Rodriguez Medina, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Matilde Lemus Fierros, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramirez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez, C. Anabel Acosta Islas, C. Mirna Lorena Mora Lopez;** Presidentes, Secretarios y vocales respectivamente; así mismo estuvieron presentes la Mtra. **Ivonne Sánchez Cornejo**, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Cajeme, **C.P Guadalupe Elena Chu Urias**, Directora de Ingresos del Municipio de Cajeme, **C. Gaudencio Escandón Sánchez**, Director Administrativo de SSPM, Lic.

COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO



MINUTA

Emmanuel Ruiz Arreola, Secretario de Acuerdos y Proyectos, **Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Arredondo**, Comandante de Tránsito de la SSPM, **C. Francisco Javier Valdez Juzaino**; Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto del orden del día.

Se anexan a la presente minuta justificantes de los regidores: **C. José Rodrigo Robinson Bours** y **Octavio Cesar Quintero Valenzuela**.

Se le da el uso de la voz al **Lic. Emmanuel Ruiz Arreola**, quien comenta que se está trabajando en las reformas y actualización del Reglamento de Tránsito Municipal y adherir un apartado de grúas y corralones, actualizar el reglamento, considerar que no se tiene el espacio para corralón, equipamiento, seguro, infraestructura para el funcionamiento, el capital humano que lo maneje en coordinación con seguridad pública, el protocolo de operación del corralón coordinado con el departamento jurídico y el departamento de tránsito, para establecer en el reglamento y darle transparencia con el trabajo de grúas. Sin perder de vista la propuesta de la nueva Ley de Movilidad, esperar los tiempos de esta ley y ver las modificaciones.

Acuerdo 5) La Mtra. Matilde Lemus Fierros solicita a Seguridad Pública Municipal, presente a esta comisión el Programa de trabajo para la revisión del Reglamento de Tránsito Municipal en el apartado de Grúas y Corralones en conjunto con Dirección Jurídica, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal. Aprobado por unanimidad de los regidores presentes **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Matilde Lemus Fierros, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez, C. Anabel Acosta Islas, C. Mirna Lorena Mora Lopez**.

Siendo las **11:30** horas del día **viernes 07 de julio del 2023**, se da por cerrados los trabajos de este día.

////////////////////////////////////
Ciudad Obregón, Sonora, siendo las **10:00** horas del día **jueves 24 de agosto del 2023**, se dio inicio a la **reunión de trabajo de la Comisiones Unidas entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en Sala de regidores** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para analizar el siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de la comisiones unidas: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Mirna Lorena Mora Lopez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez, C. Gilberto Valdivia Merino**; Presidentes, Secretarios y vocales respectivamente; así mismo estuvieron presentes la, **Lic. Marina Herrera Ortiz**, Titular de Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, **C. Emmanuel Ruiz Arreola**, Secretario de Acuerdos y Proyectos, **C. Francisco Javier Valenzuela Juzaino**, Comandante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, **C. Manuel Gutiérrez Arredondo**, Comandante de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, **Mtra. Ivonne Sánchez Cornejo**, Tesorera Municipal, **C. Sandra Cecilia Zavala Leal**, Directora de Contraloría; Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

2.- Seguimiento al acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones) en el municipio de Cajeme.

Acuerdo 6) Los integrantes de la presente comisión proponen a la **Mtra. Matilde Lemus Fierros** como **Presidenta** de esta Comisión Unida; Punto aprobado por unanimidad de los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Mirna Lorena Mora Lopez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel**

COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

MINUTA

Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez, C. Gilberto Valdivia Merino.

Acuerdo 7) La **Mtra. Matilde Lemus Fierros** propone al **C. Pamela Danae Lopez Barreras** como Secretaria de esta Comisión Unida; Punto aprobado por unanimidad de los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Mirna Lorena Mora Lopez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Danae Lopez Barreras C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez, C. Gilberto Valdivia Merino.**

Siendo las 11:20 horas del día **jueves 24 de agosto del 2023**, se da por cerrados los trabajos de este día.

////////////////////////////////////
Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 13:30 horas del día **jueves 28 de septiembre del 2023**, se dio inicio a la **reunión de trabajo de las Comisiones Unidas entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito** en **Salón Presidentes** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para analizar el siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de las comisiones unidas: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Mirna Lorena Mora Lopez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Danae Lopez Barreras C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez, C. Gilberto Valdivia Merino;** Presidentes, Secretarios y vocales respectivamente; así mismo estuvieron presentes el **C. Emmanuel Ruiz Arreola**, Secretario de Acuerdos y Proyectos, **C. Manuel Gutiérrez Arredondo**, Comandante de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, **C. Sandra Cecilia Zavala Leal**, Directora de Contraloría, **C.P. Guadalupe Elena Chu Urias**, Directora de Ingresos del Municipio de Cajeme, C. Sara Patricia Piña Soto ; Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

Se presentó justificante del **Regidor Jose Rodrigo Robinson Bours** el cual se anexa a la presente minuta.

2.- Seguimiento al acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones) en el municipio de Cajeme.

Acuerdo 8) La **Mtra. Matilde Lemus Fierros** solicita se declare permanente la presente sesión hasta agotar los temas. Aprobado por unanimidad de los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Mirna Lorena Mora Lopez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Danae Lopez Barreras C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez, C. Gilberto Valdivia Merino**

Acuerdo 9) La presidenta de la comisión **Mtra. Matilde Lemus Fierros** comentó que hablará con el presidente Municipal para enterarlo sobre el proyecto y Solicitó que se invite a todos los regidores para sensibilizar este tema y para su probable dictaminación; Punto Aprobado por unanimidad de los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Matilde Lemus Fierros, C. Mirna Lorena Mora Lopez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Danae Lopez Barreras C. Enriqueta**

**COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO**

MINUTA

Rodriguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez, C. Gilberto Valdivia Merino

Siendo las 14:30 horas del día **jueves 28 de septiembre del 2023**, se da por cerrados los trabajos de este día.

////////////////////////////////////
Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 12:00 horas del día **viernes 03 de noviembre del 2023**, se dio inicio a la **reunión de trabajo de la Comisiones Unidas entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito** en **Salón Presidentes** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para analizar el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Seguimiento al acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehiculos (corralones) en el municipio de Cajeme.
3. Clausura de la Sesión.

1.- Lista de asistencia.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de la comisiones unidas: **C. Matilde Lemus Fierros, C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Enriqueta Rodriguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramirez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez. C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela;** Presidentes, Secretarios y vocales respectivamente; así mismo estuvieron presentes la **Reg. Sara Patricia Piña Soto, C. Gaudencio Escandón Sánchez, Director Administrativo de SSPM, Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Arredondo, Comandante de Tránsito de la SSPM, C. Francisco Javier Valdez Juzaino, Comandante de la policía municipal, Lic. Emmanuel Ruiz Arreola, Secretario de acuerdos de Seguridad Publica;** Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

Se presentó justificante de la regidora **C. Mirna Lorena Mora Lopez**, mismo que se anexa a la presente minuta.

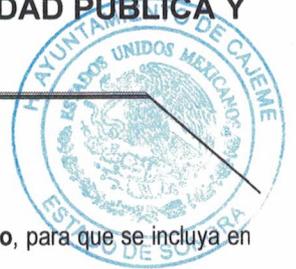
Durante la reunión se analizó el Reglamento de Tránsito Municipal en sus artículos 89 quedando de la siguiente manera:

Artículo 89.- El Ayuntamiento en ejercicio de las facultades que le otorga la legislación en la materia, podrá celebrar con personas físicas o morales convenios para prestar el servicio de arrastre, salvamento y depósito vehicular, siempre y cuando no cuente con las grúas suficientes y/o espacio suficiente en el depósito vehicular.

Terminando la revisión del **Reglamento de Tránsito Municipal**, con las modificaciones y la adición del **Capítulo Décimo Tercero** del Servicio de Grúa Municipal y Depósito Vehicular y el **Capítulo Décimo Cuarto** del Servicio de Grúa Municipal por Convenio.

Acuerdo 10) La Mtra. Matilde Lemus Fierros sometió a votación la propuesta de las modificaciones y la adición al **Reglamento de Tránsito Municipal** del **Capítulo Décimo Tercero** del Servicio de Grúa Municipal y Depósito Vehicular y el **Capítulo Décimo Cuarto** del Servicio de Grúa Municipal por Convenio. Punto aprobado por unanimidad de los regidores: **C. Matilde Lemus Fierros, C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Enriqueta Rodriguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramirez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez. C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela;** Por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente a la **Secretaría del Ayuntamiento**, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo (Ordinaria o Extraordinaria).

COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO



MINUTA

Valenzuela; Por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente a la **Secretaría del Ayuntamiento**, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo (Ordinaria o Extraordinaria).

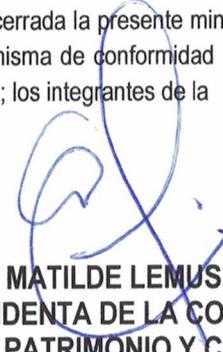
**OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON**

3.-Clausura de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente comisión unida y por cerrada la presente minuta de trabajo, siendo las **14:45** horas del **viernes 03 de noviembre del 2023**, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; los integrantes de la

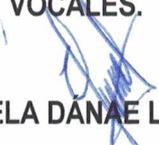
COMISIONES UNIDAS


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

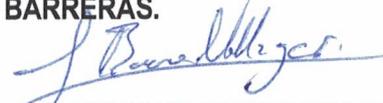

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

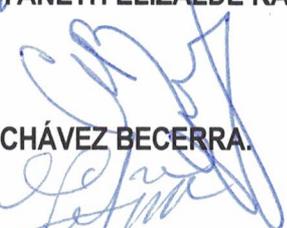

REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

VOCALES.


REG. PAMELA DANAÉ LOPEZ BARRERAS.


REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMÍREZ.


REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.


REG. PEDRO CHÁVEZ BECERRA.


REG. OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA.


REG. GILBERTO VALDIVIA MERINO.


REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.


REG. JOSÉ RUBÉN VALENZUELA ALVAREZ.


REG. JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS.



CD. OBREGON, SON. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-

CONVOCATORIA. COMISIONES UNIDAS

Por este medio se le convoca a participar a la sesión de trabajo de la **Comisiones unidas** en la que participaran las siguientes comisiones:

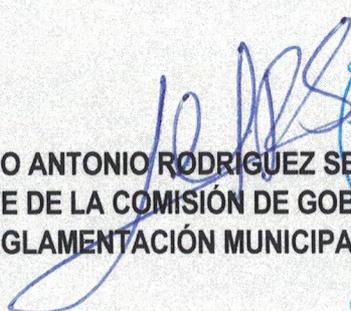
- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA
- COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

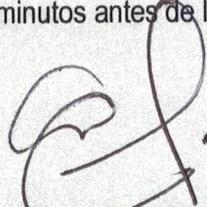
La cual se realizará el día **viernes 03 de noviembre** del presente año, en punto de las **12:00 hrs.** en **Cabildo** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un **Reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones)** en el Municipio de Cajeme.
3. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.


REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.

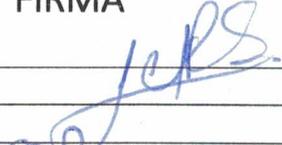
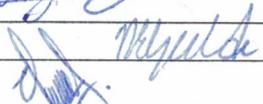
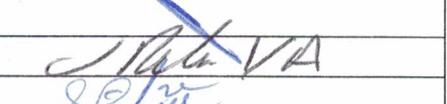
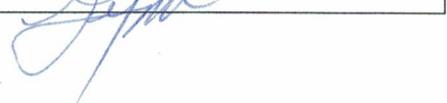
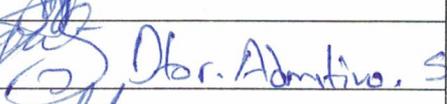
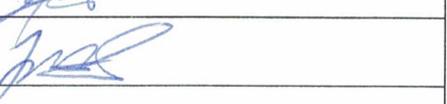
REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO



CD. OBREGON, SONORA A VIERNES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

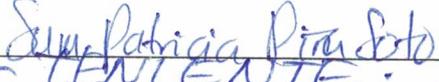
LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISIONES UNIDAS DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL, COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA Y LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL; EL DIA VIERNES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 12:00 HRS; EN EL CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO	
MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI	
MATILDE LEMUS FIERROS	
MIRNA LORENA MORA LOPEZ	
PEDRO CHAVEZ BECERRA	
LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS	
NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ	
PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS	
ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA	
ANABEL ACOSTA ISLAS	
FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO	
JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS	
OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA	
JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ	
GILBERTO VALDIVIA MERINO	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

	
TENIENTE Gardenerio Escondón Sánchez	 Obr. Adm. SPM.
Manuel Gutierrez Arredondo	 TRANSITO.
EMMANOEL RUIZ ARZOLA	
Fco. Javier Valdez Juarez	



DEPENDENCIA:
SECRETARIA

SECCIÓN:
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/1634/10/2023

ASUNTO:

El que se indica
JUSTIFICANTE

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

Cd obregón a viernes 27 de octubre del 2023

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE:

Por medio del presente, le envié un cordial saludo y al mismo tiempo le informo que por cuestiones familiares, me ausentare a partir del **día viernes 27 de octubre del presente año con fecha indeterminada**; esto para que se aplique en base al artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme; y me sean dispensadas las faltas a las diferentes **reuniones de comisión, sesiones de cabildo o de cualquier otra índole que se cite.**

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario que considere pertinente.

ATENTAMENTE

Mirna Lorena Mora Lopez
REGIDORA MIRNA LORENA MORA LOPEZ
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMN. 2021-2024.

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

*Recibi
Navar: Hayde
30-10-23*

Archivo
Expediente





DEPENDENCIA
 Secretaria del Ayuntamiento
SECCIÓN
 Despacho del Secretario
NÚMERO DE OFICIO
 SHA-940/2023
ASUNTO
 El que se indica

CIUDAD OBREGÓN, SONORA
 26 de junio de 2023

COMISIONES UNIDAS

REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

REG. MATILDE LEMUS FIERROS

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Por este conducto, me permito informar que, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día veintiuno del mes de junio del año dos mil veintitrés, mediante Acuerdo número 285, según consta en Acta 68, el H. Ayuntamiento de Cajeme, de conformidad a lo previsto en los artículos 73, 79, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 34, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, turna a las Comisiones que dignamente presiden, para que Unidas, elaboren un reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones) en el Municipio de Cajeme.

Agradeciendo de antemano la atención, le envío saludos cordiales.

[Firma manuscrita]
 26/06/23

[Firma manuscrita]

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

[Firma manuscrita]
LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



OFICINA DE REGIDORES
 CD. OBREGON, SON.

[Firma manuscrita]

c.c.p. Archivo



Recibí 11:44
[Firma manuscrita]
 26/06/23

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:
SECRETARIA

SECCIÓN:
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/1691/10/2023

ASUNTO:
El que se indica

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
Martes 31 de octubre de 2023

**C. SANTA ESMERALDA LÓPEZ PÉREZ.
SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE MUNICIPAL.
PRESENTE.-**

Por medio del presente, envié un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito su apoyo para facilitarnos el **CABILDO** con el objeto de llevar a cabo una sesión de **COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA** el día **viernes 03 de noviembre del 2023** a las **12:00 horas**; Por lo cual solicitamos apoyo para lo siguiente:

- Acomodo de mesas en forma de herradura.

Por lo anterior espero respuesta lo antes posible para realizar las invitaciones correspondientes; Sin otro asunto en particular, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario que considere pertinente

ATENTAMENTE.

**REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACION 2021-2024**

C.C.P. Archivo



*Clasificación
Recibí 01/11/23 9:00 am*

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





CD. OBREGON, SON. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

LIC. EMANUEL RUIZ ARRIOLA,
SECRETARIO DE ACUERDOS Y CONFLICTOS
INVITADO DE LA COMISION
PRESENTE.-

CONVOCATORIA. COMISIONES UNIDAS

Por este medio se le convoca a participar a la sesión de trabajo de la **Comisiones unidas** en la que participaran las siguientes comisiones:

- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA
- COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

La cual se realizará el día **viernes 03 de noviembre** del presente año, en punto de las **12:00 hrs.** en **Cabildo** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente:

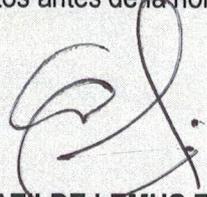
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un **Reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones)** en el Municipio de Cajeme.
3. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.




REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.


REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO



CD. OBREGON, SON. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

JEFE DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.
CAPITÁN DE NAVIO IMP.DEM.
CLAUDIO CRUZ HERNANDEZ
INVITADO DE LA COMISION
PRESENTE.-

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
RECIBIDO
01 NOV. 2023
CIUDAD OBREGÓN SONORA

CONVOCATORIA. COMISIONES UNIDAS

Por este medio se le convoca a participar a la sesión de trabajo de la **Comisiones unidas** en la que participaran las siguientes comisiones:

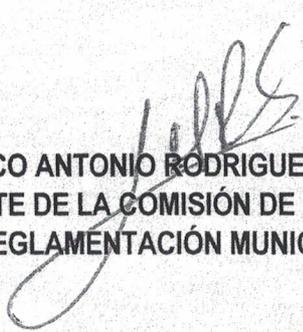
- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA
- COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

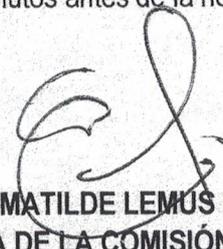
La cual se realizará el día **viernes 03 de noviembre** del presente año, en punto de las **12:00 hrs.** en **Cabildo** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un **Reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones)** en el Municipio de Cajeme.
3. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.


REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.


OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.
REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. –

Con fundamento en el Artículo 73 y 78 Fracción II Artículo 141, 142, 145 de la Ley de Gobierno Municipal, así como el Artículo 47, fracciones II, VII y X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, esta **Comisión Unida entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito**; hace de conocimiento del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

“DICTAMEN DE LA APROBACION EN CASO DE LA PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES Y LA ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO VEHICULAR Y EL CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL POR CONVENIO”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos del 128 al 138 de la Constitución Política del Estado de Sonora, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

SEGUNDO. Que, en términos de los dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 128 al 138 de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de su artículo 21, establece que la seguridad pública estará a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios; que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

CUARTO. Que, el poder público del Municipio emana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en el Ayuntamiento, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria, administrativa y de justicia que conforman dicho poder, y para lo cual se organiza en la forma que establecen la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora; mismo que se ve reflejado al realizar la Sesión de Cabildo, que es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan.

QUINTO. Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 Apartado III. H), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora.

SEXTO. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 23 y 25 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

SEPTIMO. Que el artículo 136 fracción VI, y 137 inciso h) de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 61 Apartado III. F), h), 38 y 65 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora, establece que la Policía Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en términos de las disposiciones aplicables, teniendo la facultad los Ayuntamientos de expedir los reglamentos correspondientes que normen de manera administrativa la integración y funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública municipal.

OCTAVO. Que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Sonora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 fracción II y 40 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Sonora.

NOVENO. Que los artículos 3 y 223 Fracción VIII, de la Ley 47 de Tránsito para el Estado de Sonora, faculta a los H. Ayuntamientos como autoridades competentes para aplicar y supervisar los procedimientos relativos al servicio de grúas y depósito vehicular.

Por lo anterior, con la finalidad normar el servicio municipal de grúas en Cajeme, acorde a nuestra realidad social, y dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 223 Fracción VIII, de la ley 47 de Tránsito para el Estado de Sonora, 10 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme, se presenta proyecto de Reglamento del Servicio de Grúas, Depósito Vehicular y Servicio Concesionado del Municipio de Cajeme, en cuyo contenido se precisan los términos y procedimientos como se llevará a cabo en cada modalidad.

Derivado del análisis de la sesión permanente celebradas los días **martes 27 de junio, viernes 07 de julio, jueves 24 de agosto, jueves 28 de septiembre y viernes 03 de noviembre del 2023**; para el análisis, revisión y en su caso aprobación de las modificaciones y adiciones del reglamento de Tránsito Municipal presentado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Terminando la revisión del **Reglamento de Tránsito Municipal**, con las modificaciones y la adición del **Capítulo Décimo Tercero** del Servicio de Grúa Municipal y Depósito Vehicular y el **Capítulo Décimo Cuarto** del Servicio de Grúa Municipal por Convenio.

Acuerdo 10) La **Mtra. Matilde Lemus Fierros** sometió a votación la propuesta de las modificaciones y la adición al **Reglamento de Tránsito Municipal** del **Capítulo Décimo Tercero** del Servicio de Grúa Municipal y Depósito Vehicular y el **Capítulo Décimo Cuarto** del Servicio de Grúa Municipal por Convenio. Punto aprobado por unanimidad de los regidores: **C. Matilde Lemus Fierros, C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez. C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela**; Por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente a la **Secretaría del Ayuntamiento**, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo (Ordinaria o Extraordinaria).

CONCLUSION

La presidenta de esta **Comisión Unida entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Seguridad Pública y Tránsito**, sometió a votación el "DICTAMEN DE LA APROBACION EN CASO DE LA PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES Y LA ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO VEHICULAR Y EL CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL POR CONVENIO"; Aprobándose por **unanimidad** por los regidores presentes: Aprobado por unanimidad de los regidores presentes: **C. Matilde Lemus Fierros, C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pedro Chávez Becerra, C. Gilberto Valdivia Merino, C. Francisco Joel Mercado Mercado, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. José Rodrigo Robinson Bours, C. Jose Rubén Valenzuela Alvarez. C. Octavio Cesar Quintero Valenzuela**; Presidenta y vocales respectivamente.

Se presentó justificante de la regidora **C. Mirna Lorena Mora Lopez**, mismo que se anexa al presente dictamen.

COMISIONES UNIDAS

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

**REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.**

VOCALES.

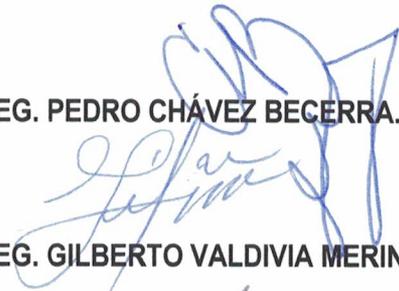
REG. PAMELA DÁNAE LOPEZ BARRERAS.


REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMÍREZ.


REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.

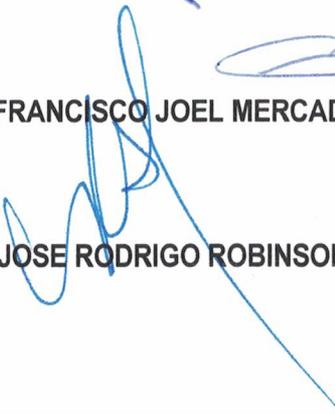
REG. PEDRO CHÁVEZ BECERRA.

REG. OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA.


REG. GILBERTO VALDIVIA MERINO.


REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.


REG. JOSÉ RUBÉN VALENZUELA ALVAREZ.


REG. JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS.



CD. OBREGON, SON. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-

CONVOCATORIA. COMISIONES UNIDAS

Por este medio se le convoca a participar a la sesión de trabajo de la **Comisiones unidas** en la que participaran las siguientes comisiones:

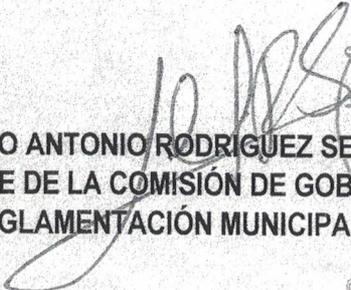
- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA
- COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

La cual se realizará el día **viernes 03 de noviembre** del presente año, en punto de las **12:00 hrs.** en **Cabildo** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente:

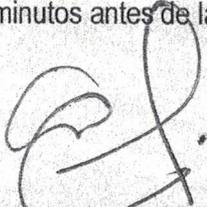
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un **Reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones)** en el Municipio de Cajeme.
3. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

ATENTAMENTE


REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.

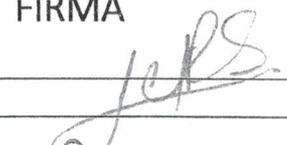
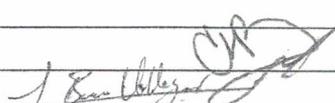
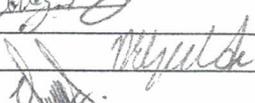
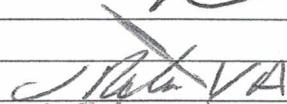
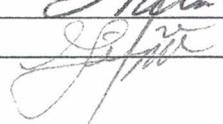
REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO



CD. OBREGON, SONORA A VIERNES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

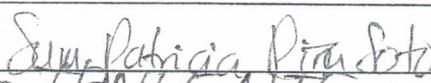
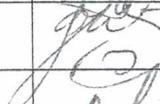
LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISIONES UNIDAS DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL, COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA Y LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL; EL DIA VIERNES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 12:00 HRS; EN EL CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO	
MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI	
MATILDE LEMUS FIERROS	
MIRNA LORENA MORA LOPEZ	
PEDRO CHAVEZ BECERRA	
LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS	
NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ	
PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS	
ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA	
ANABEL ACOSTA ISLAS	
FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO	
JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS	
OCTAVIO CESAR QUINTERO VALENZUELA	
JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ	
GILBERTO VALDIVIA MERINO	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

	
TENIENTE Gardenero Escandon Sanchez	 Obr. Admitivo, SSPM.
Manuel Gutierrez Arredondo	 TRANSITO.
EMMANOEL Ruiz Arzola	
Fco. Javier Valdes Juarez	



DEPENDENCIA:

SECRETARIA

SECCIÓN:

COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:

CAR/1634/10/2023

ASUNTO:

El que se indica
JUSTIFICANTE

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

Cd obregón a viernes 27 de octubre del 2023

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE:

Por medio del presente, le envié un cordial saludo y al mismo tiempo le informo que por cuestiones familiares, me ausentare a partir del día **viernes 27 de octubre del presente año con fecha indeterminada**; esto para que se aplique en base al artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme; y me sean dispensadas las faltas a las diferentes **reuniones de comisión, sesiones de cabildo o de cualquier otra índole que se cite.**

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario que considere pertinente.

ATENTAMENTE

Mirna Lorena Mora Lopez
REGIDORA MIRNA LORENA MORA LOPEZ
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMON. 2021-2024.



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

g. y. h.

*Recibi
Nayeli Navarro
20-10-23*

Archivo
Expediente





DEPENDENCIA
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO
SHA-940/2023

ASUNTO
El que se indicó

CIUDAD OBREGÓN, SONORA

26 de junio de 2023

COMISIONES UNIDAS

REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

REG. MATILDE LEMUS FIERROS

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Por este conducto, me permito informar que, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día veintiuno del mes de junio del año dos mil veintitrés, mediante Acuerdo número 285, según consta en Acta 68, el H. Ayuntamiento de Cajeme, de conformidad a lo previsto en los artículos 73, 79, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 34, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, turna a las Comisiones que dignamente presiden, para que Unidas, elaboren un reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones) en el Municipio de Cajeme.

Agradeciendo de antemano la atención, le envío saludos cordiales.

[Firma manuscrita]
26/06/23

[Firma manuscrita]

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
[Firma manuscrita]
LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

26/06/23

Recibí 11:44
el 26/06/23

[Firma manuscrita]

c.c.p. Archivo





CD. OBREGON, SON. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

LIC. EMANUEL RUIZ ARRIOLA,
SECRETARIO DE ACUERDOS Y CONFLICTOS
INVITADO DE LA COMISION
PRESENTE.-

**CONVOCATORIA.
COMISIONES UNIDAS**

Por este medio se le convoca a participar a la sesión de trabajo de la **Comisiones unidas** en la que participaran las siguientes comisiones:

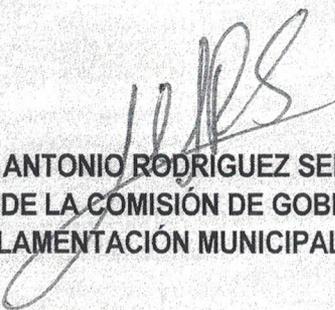
- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA
- COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

La cual se realizará el día **viernes 03 de noviembre** del presente año, en punto de las **12:00 hrs.** en **Cabildo** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente:

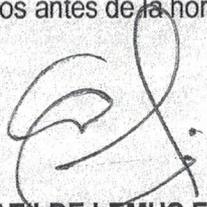
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un **Reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones)** en el Municipio de Cajeme.
3. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

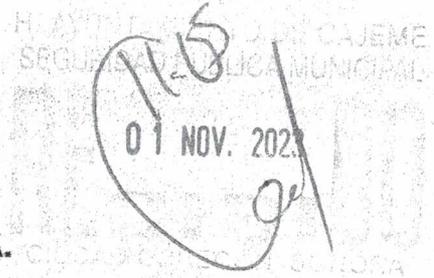

REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.

REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO



CD. OBREGON, SON. A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

JEFE DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.
CAPITÁN DE NAVIO IMP.DEM.
CLAUDIO CRUZ HERNANDEZ
INVITADO DE LA COMISION
PRESENTE.-



CONVOCATORIA. COMISIONES UNIDAS

Por este medio se le convoca a participar a la sesión de trabajo de la **Comisiones unidas** en la que participaran las siguientes comisiones:

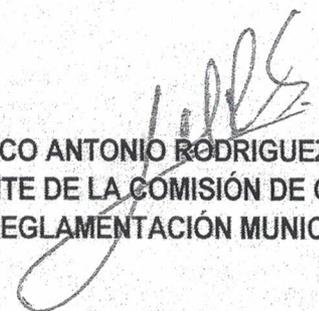
- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA
- COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

La cual se realizará el día **viernes 03 de noviembre** del presente año, en punto de las **12:00 hrs.** en **Cabildo** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente:

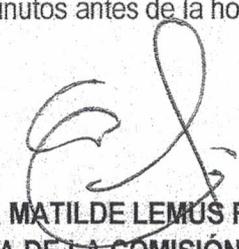
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo 285 de la sesión de cabildo celebrada el día 21 de junio del 2023, para la elaboración de un **Reglamento que regule el servicio de grúas y depósito de vehículos (corralones)** en el Municipio de Cajeme.
3. Clausura de la sesión.

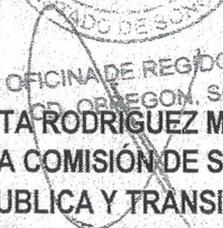
Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.



REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.



REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.



REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento de Cajeme es el órgano de gobierno municipal con atribuciones para ordenar la aplicación de las medidas necesarias para el debido cumplimiento del Presente reglamento y de la Ley de Tránsito del Estado, ejerciéndose a través de la Secretaría de Seguridad Pública, Jueces Calificadores y Médicos Legistas, siempre que no se contraponga a cualquier disposición de la ley 47 de tránsito para el estado de Sonora en el ámbito del Municipio, y de conformidad a lo prescrito por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento de Cajeme es el órgano de gobierno municipal con atribuciones para ordenar la aplicación de las medidas necesarias para el debido cumplimiento del Presente reglamento y de la Ley de Tránsito del Estado, ejerciéndose a través de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Jueces Cívicos y Médicos Certificadores, siempre que no se contraponga a cualquier disposición de la ley 47 de tránsito para el estado de Sonora en el ámbito del Municipio, y de conformidad a lo prescrito por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Es obligación de los conductores y peatones respetar estrictamente lo indicado mediante Señalamientos o dispositivos de tránsito. Dichos Señalamientos serán establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, atendiendo recomendaciones técnicas en lo referente a seguridad vial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>Las indicaciones de los agentes de tránsito y Policías Preventivos, prevalecerán sobre los semáforos, señales y demás dispositivos para el control de tránsito y de las normas de tránsito y estacionamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Es obligación de los conductores y peatones respetar estrictamente lo indicado mediante Señalamientos o dispositivos de tránsito. Dichos Señalamientos serán establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, atendiendo recomendaciones técnicas en lo concerniente a seguridad vial por parte de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.</p> <p>Las indicaciones de los agentes de tránsito y Policías Preventivos, prevalecerán sobre los semáforos, señales y demás dispositivos para el control de tránsito y de las normas de tránsito y estacionamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 15. La Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con el Presidente Municipal expedirá permisos para el tránsito de vehículos de carga con peso bruto mayor a ocho mil kilogramos, los de tres o más ejes, los tractocamiones y los vehículos de tracción animal dentro de las zonas que por</p>	<p>ARTÍCULO 15. La Jefatura de Policía Preventiva y tránsito Municipal en coordinación con el Presidente Municipal expedirá permisos para el tránsito de vehículos de carga con peso bruto mayor a ocho mil kilogramos, los de tres o más ejes, los tractocamiones y los vehículos de tracción animal dentro de las</p>

<p>sus características habitacionales, Comerciales o de servicios y por las condiciones físicas de la vía pública, así lo requieran.</p>	<p>zonas que por sus características habitacionales, Comerciales o de servicios y por las condiciones físicas de la vía pública, así lo requieran.</p>
<p>ARTÍCULO 16.- La Secretaría de Seguridad Pública en circunstancias extraordinarias, en que se altere visiblemente el orden del tráfico vehicular o peatonal, podrá determinar además otras áreas restringidas para el tránsito o estacionamiento de determinado tipo de vehículos.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- La Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal en circunstancias extraordinarias, en que se altere visiblemente el orden del tráfico vehicular o peatonal, podrá determinar además otras áreas restringidas para el tránsito o estacionamiento de determinado tipo de vehículos.</p>
<p>ARTÍCULO 24.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:</p> <p>I.- Conducir vehículos de propulsión automotriz sin contar con licencia vigente de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.</p> <p>II.- Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el infujo de bebidas alcohólicas, Drogas, estupefacientes o medicamentos. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal determinará los Medios que se utilizarán para la detección de todo lo anterior.</p> <p>III.- Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo a menores de edad, mascotas u objetos que dificulten la normal conducción del mismo o le reduzcan su campo de visión por traer el vehículo con polarizado total que no permita la ubicación de los ocupantes del exterior hacia el interior, audición a alto volumen.</p> <p>V.- Exceder los límites máximos de velocidad especificados en los señalamientos o a faltade ellos a 30 kilómetros por hora en calles y avenidas, 45 kilómetros por hora en pares vjeles viales, de 60 kilómetros por hora en Bulevaras y 80 kilómetros por hora fuera de los perímetros urbanos, cuando no exista</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:</p> <p>I.- Conducir vehículos de propulsión automotriz sin contar con licencia vigente de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.</p> <p>II.- Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el infujo de bebidas alcohólicas, Drogas, estupefacientes o medicamentos. La Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal determinará los Medios que se utilizarán para la detección de todo lo anterior.</p> <p>III.- Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo a menores de edad, mascotas u objetos que dificulten la normal conducción del mismo o le reduzcan su campo de visión por traer el vehículo con polarizado total que no permita la ubicación de los ocupantes del exterior hacia el interior, audición a alto volumen.</p> <p>V.- Exceder los límites máximos de velocidad especificados en los señalamientos o a faltade ellos a 30 kilómetros por hora en calles y avenidas, 45 kilómetros por hora en pares vjeles viales, de 60 kilómetros por hora en Bulevaras y 80 kilómetros por hora</p>

<p>señalamiento de velocidad. En Zonas escolares el límite máximo de velocidad permitida es de 20 Km/hr.</p> <p>VI.- Entorpecer la marcha de desfiles o manifestaciones permitidas, cortejos fúnebres o eventos deportivos autorizados en la vía pública.</p> <p>VII.- Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos, en la vía pública, sin autorización de la <u>Secretaría de Seguridad Pública Municipal</u>.</p> <p>VIII.- Efectuar ruidos molestos con el claxon o escape por alteración o desgaste, los vehículos deberán de transitar con estos aditamentos normales.</p> <p>IX.- Llevar consigo aparatos que hagan uso de la frecuencia de radio de Seguridad PúblicaMunicipal o cualquier otro cuerpo de seguridad pública.</p> <p>X.- Utilizar equipos de sonido de tal forma que su volumen Contamine el ambiente o sea molesto para el público o con los mismos pasajeros.</p> <p>XI.- Utilizar audifonos, teléfonos celulares o cualquier aparato similar que distraiga la atención del conductor, excepto tratándose de dispositivos de manos libres para Telefonía celular.</p> <p>XII.- Bajar o subir pasajeros sobre los carriles de circulación o en lugares no permitidos.</p> <p>XIII.- Transitar a los lados, adelante o atrás de vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena o de los faros o torretas de color rojo.</p> <p>XIV.- Transitar sobre las mangueras de bomberos, banquetas</p>	<p>fuera de los perímetros urbanos, cuando no exista señalamiento de velocidad. En Zonas escolares el límite máximo de velocidad permitida es de 20 Km/hr.</p> <p>VI.- Entorpecer la marcha de desfiles o manifestaciones permitidas, cortejos fúnebres o eventos deportivos autorizados en la vía pública.</p> <p>VII.- Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos, en la vía pública, sin autorización de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal.</p> <p>VIII.- Efectuar ruidos molestos con el claxon o escape por alteración o desgaste, los vehículos deberán de transitar con estos aditamentos normales.</p> <p>IX.- Llevar consigo aparatos que hagan uso de la frecuencia de radio de Seguridad PúblicaMunicipal o cualquier otro cuerpo de seguridad pública.</p> <p>X.- Utilizar equipos de sonido de tal forma que su volumen Contamine el ambiente o sea molesto para el público o con los mismos pasajeros.</p> <p>XI.- Utilizar audifonos, teléfonos celulares o cualquier aparato similar que distraiga la atención del conductor, excepto tratándose de dispositivos de manos libres para Telefonía celular.</p> <p>XII.- Bajar o subir pasajeros sobre los carriles de circulación o en lugares no permitidos.</p> <p>XIII.- Transitar a los lados, adelante o atrás de vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena o de los faros o torretas de color rojo.</p>
--	--

<p>o zonas exclusivas para uso de peatones, parques públicos, cameliones, barreras que dividan carriles de circulación opuesta o canalicen carriles de movimiento específico de circulación, barreras dispositivos para la Protección de obras u obstáculos en la vía pública y sus marcas de aproximación.</p> <p>XV.- Transitar en zigzag.</p> <p>XVI.- Transitar con vehículos, cuando éstos expidan excesivo humo contaminante o ruidosos.</p> <p>XVII.- Tirar basura, objetos o escupir en la vía pública con el vehículo en marcha, el conductor del vehículo será responsable de estos actos que realicen sus ocupantes, los vehículos deberán de portar bolsas para los desechos, a excepción de las unidades de transporte público.</p> <p>XVIII.- Avanzar a través de un cruceo o intersección cuando no haya espacio suficiente para el vehículo, así como obstaculizar la intersección.</p> <p>XIX.- Transitar a una velocidad lenta que obstaculice el tránsito normal, excepto tratándose de vehículos con alguna falla mecánica, caso en que deberán llevar las luces intermitentes encendidas.</p> <p>XX.- Transitar en caravana en calles angostas donde haya solamente un carril para cada sentido de tránsito, sin dejar espacio suficiente entre los vehículos integrantes de la misma para que puedan ser rebasados; excepto tratándose de desfiles autorizados o funerales.</p> <p>XXI.- Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril, o hacer uso de más de un carril a la vez.</p> <p>XXII.- Remolcar vehículos si no se cuenta con</p>	
	<p>XIV.- Transitar sobre las mangueras de bomberos, banquetas o zonas exclusivas para uso de peatones, parques públicos, cameliones, barreras que dividan carriles de circulación opuesta o canalicen carriles de movimiento específico de circulación, barreras dispositivos para la Protección de obras u obstáculos en la vía pública y sus marcas de aproximación.</p> <p>XV.- Transitar en zigzag.</p> <p>XVI.- Transitar con vehículos, cuando éstos expidan excesivo humo contaminante o ruidosos.</p> <p>XVII.- Tirar basura, objetos o escupir en la vía pública con el vehículo en marcha, el conductor del vehículo será responsable de estos actos que realicen sus ocupantes, los vehículos deberán de portar bolsas para los desechos, a excepción de las unidades de transporte público.</p> <p>XVIII.- Avanzar a través de un cruceo o intersección cuando no haya espacio suficiente para el vehículo, así como obstaculizar la intersección.</p> <p>XIX.- Transitar a una velocidad lenta que obstaculice el tránsito normal, excepto tratándose de vehículos con alguna falla mecánica, caso en que deberán llevar las luces intermitentes encendidas.</p> <p>XX.- Transitar en caravana en calles angostas donde haya solamente un carril para cada sentido de tránsito, sin dejar espacio suficiente entre los vehículos integrantes de la misma para que puedan ser rebasados; excepto tratándose de desfiles autorizados o funerales.</p> <p>XXI.- Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril, o hacer uso de más de un carril a la vez.</p>

<p>el equipo especial para ello. XXIII. - Entorpecer el libre tránsito de vehículos, bicicletas o peatones.</p> <p>XXIII. - Entorpecer el libre tránsito de vehículos, bicicletas o peatones.</p> <p>XXIV. - Transitar, estacionarse u obstruir el carril especial para bicicleta.</p>	<p>XXII. - Remolcar vehículos si no se cuenta con el equipo especial para ello. XXIII. - Entorpecer el libre tránsito de vehículos, bicicletas o peatones.</p> <p>XXIII. - Entorpecer el libre tránsito de vehículos, bicicletas o peatones.</p> <p>XXIV. - Transitar, estacionarse u obstruir el carril especial para bicicleta.</p>
<p>ARTÍCULO 28.- Los peatones tienen prohibido lo siguiente:</p> <p>I.- Cruzar entre vehículos estacionados.</p> <p>II. - Caminar con carga que les obstruya la visibilidad y el libre movimiento.</p> <p>III. - Realizar venta de productos, prestación de servicios o cualquier otra actividad que entorpezca el libre tránsito vehicular, sin la aprobación de las autoridades correspondientes.</p> <p>IV. - Efectuar colectas en los carriles de circulación, sin la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.</p> <p>V. - Jugar en las calles (en el arroyo de circulación).</p> <p>VI. - Colgarse de vehículos estacionados o en movimiento.</p> <p>VII. - Subir a vehículos en movimiento.</p> <p>VIII. - Lanzar objetos a los vehículos.</p> <p>IX. - Pasar a través de vallas militares, policíacas, de personas o barreras de cualquier tipo que estén protegiendo desfiles,</p>	<p>ARTÍCULO 28.- Los peatones tienen prohibido lo siguiente:</p> <p>I.- Cruzar entre vehículos estacionados.</p> <p>II. - Caminar con carga que les obstruya la visibilidad y el libre movimiento.</p> <p>III. - Realizar venta de productos, prestación de servicios o cualquier otra actividad que entorpezca el libre tránsito vehicular, sin la aprobación de las autoridades correspondientes.</p> <p>IV. - Efectuar colectas en los carriles de circulación, sin la autorización de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.</p> <p>V. - Jugar en las calles (en el arroyo de circulación).</p> <p>VI. - Colgarse de vehículos estacionados o en movimiento.</p> <p>VII. - Subir a vehículos en movimiento.</p> <p>VIII. - Lanzar objetos a los vehículos.</p> <p>IX. - Pasar a través de vallas militares, policíacas, de personas o</p>

<p>manifestaciones, siniestros y áreas de trabajo.</p> <p>X.- Permanecer en las áreas de siniestro demarcadas, evitando de esta forma obstaculizar las labores de los cuerpos de Seguridad o de Rescate.</p> <p>XI.- Abordar vehículos fuera de la banqueta o en más de una fila.</p> <p>XII.- Cruzar frente a vehículos en tránsito, detenidos momentáneamente para bajar o subirpasaje.</p> <p>XIII.- Cruzar las calles fuera de las zonas peatonales.</p>	<p>barreras de cualquier tipo que estén protegiendo desfiles, manifestaciones, siniestros y áreas de trabajo.</p> <p>X.- Permanecer en las áreas de siniestro demarcadas, evitando de esta forma obstaculizar las labores de los cuerpos de Seguridad o de Rescate.</p> <p>XI.- Abordar vehículos fuera de la banqueta o en más de una fila.</p> <p>XII.- Cruzar frente a vehículos en tránsito, detenidos momentáneamente para bajar o subirpasaje.</p> <p>XIII.- Cruzar las calles fuera de las zonas peatonales.</p>
<p>ARTICULO 38.- Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción al tránsito u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito cuya visión sea importante para evitar accidentes; será retirado con grúa y trasladado al depósito autorizado. Los gastos de acarreo y pensión serán por cuenta del infractor.</p>	<p>ARTICULO 38.- Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción al tránsito u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito cuya visión sea importante para evitar accidentes; será retirado con grúa y trasladado al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme. Los gastos de acarreo y pensión serán por cuenta del infractor.</p>
<p>ARTICULO 39.- Queda prohibido apartar o separar lugares de estacionamiento. El personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal sancionará a quien lo haga y retirará cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.</p>	<p>ARTICULO 39.- Queda prohibido apartar o separar lugares de estacionamiento. El personal de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal sancionará a quien lo haga y retirará cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.</p>
<p>ARTICULO 44.- La atención e investigación de accidentes se hará en primer lugar por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública antes de cualquier otra autoridad; El oficial de tránsito que atienda un accidente deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>I.- Tomar las medidas necesarias y solicitar el apoyo requerido</p>	<p>ARTICULO 44.- La atención e investigación de accidentes se hará en primer lugar por el personal de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal antes de cualquier otra autoridad; El oficial de tránsito que atienda un accidente deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>I.- Tomar las medidas necesarias y solicitar el apoyo requerido</p>

<p>a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar el tránsito.</p> <p>II.- En caso de fallecimiento(s), dar aviso inmediato al agente del Ministerio Público que corresponda y detener a los conductores.</p> <p>III.- En caso de lesionados, solicitará y prestará auxilio inmediato según las circunstancias y consignará el caso al Agente del Ministerio Público que corresponda presentando al o los detenidos en su caso.</p> <p>IV.- Abordará al conductor o conductores, haciendo lo siguiente:</p> <p>A).- Saludará cortésmente, proporcionando su nombre y número oficial que lo acredita como elemento de tránsito.</p> <p>B).- Les preguntará si hay testigos presentes.</p> <p>C).- Solicitará documentos e información que necesite.</p> <p>V.- Realizará las investigaciones necesarias con celeridad.</p> <p>VI.- Solicitará a quién corresponda proceda a despejar el área de residuos.</p> <p>VII.- Cuando se causen daños materiales, en bienes que no sean del dominio público, las partes pueden llegar a un acuerdo de reparación de daños que se hará constar mediante convenio suscrito por los propietarios, mismo que deberá de realizarse en el Departamento de Tránsito ante la presencia del Jefe del Departamento de Tránsito o doselementos autorizados por el mismo, el cual deberá anexarse al reporte del oficial de tránsito. Cuando resulten personas fallecidas o lesionadas, participen conductores menores de edad o en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, no procederá dicho convenio.</p>	<p>a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar el tránsito.</p> <p>II.- En caso de fallecimiento(s), dar aviso inmediato al agente del Ministerio Público que corresponda y detener a los conductores.</p> <p>III.- En caso de lesionados, solicitará y prestará auxilio inmediato según las circunstancias y consignará el caso al Agente del Ministerio Público que corresponda presentando al o los detenidos en su caso.</p> <p>IV.- Abordará al conductor o conductores, haciendo lo siguiente:</p> <p>A).- Saludará cortésmente, proporcionando su nombre y número oficial que lo acredita como elemento de tránsito.</p> <p>B).- Les preguntará si hay testigos presentes.</p> <p>C).- Solicitará documentos e información que necesite.</p> <p>V.- Realizará las investigaciones necesarias con celeridad.</p> <p>VI.- Solicitará a quién corresponda proceda a despejar el área de residuos.</p> <p>VII.- Cuando se causen daños materiales, en bienes que no sean del dominio público, las partes pueden llegar a un acuerdo de reparación de daños que se hará constar mediante convenio suscrito por los propietarios, mismo que deberá de realizarse en el Departamento de Tránsito ante la presencia del Jefe del Departamento de Tránsito o doselementos autorizados por el mismo, el cual deberá anexarse al reporte del oficial de tránsito. Cuando resulten personas fallecidas o lesionadas, participen conductores menores de edad o en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, no procederá dicho convenio.</p>
---	---

<p>VIII.- Presentará a los conductores ante el Médico Legista para su certificación.</p> <p>IX.- Detendrá vehículos y/o conductores cuando proceda, poniéndolos a disposición de la autoridad competente.</p> <p>X.- Elaborará inmediatamente el parte y el croquis ilustrativo, los cuales detallarán circunstancias de lugar, tiempo y modo de los hechos, ubicando en primer término el vehículo que a su criterio es el presunto responsable. Dichos documentos deberán contener la información siguiente:</p> <p>A).- Nombre completo, edad, domicilio, teléfono, dictámenes médicos y todo lo demás que se requiera para identificar o localizar a los propietarios de los vehículos, conductores, personas fallecidas, lesionados y testigos.</p> <p>B).- Marca, modelo, color, placas, y todo lo demás que se requiera para identificar y localizar los vehículos participantes.</p> <p>C).- Las investigaciones sobre las posibles causas del accidente.</p> <p>D).- La posición de los vehículos o peatones y los objetos dañados; antes, durante y después del accidente.</p> <p>E).- Las huellas o residuos dejadas sobre el pavimento o superficie de rodamiento. F).- Los nombres y orientación de las calles y su estado físico.</p> <p>G).- Recabar información sobre testigos presenciales.</p> <p>H).- Firma del Oficial de Tránsito, así como de dos testigos.</p>	<p>VIII.- Presentará a los conductores ante el Médico Legista para su certificación.</p> <p>IX.- Detendrá vehículos y/o conductores cuando proceda, poniéndolos a disposición de la autoridad competente.</p> <p>X.- Elaborará inmediatamente el parte y el croquis ilustrativo, los cuales detallarán circunstancias de lugar, tiempo y modo de los hechos, ubicando en primer término el vehículo que a su criterio es el presunto responsable. Dichos documentos deberán contener la información siguiente:</p> <p>A).- Nombre completo, edad, domicilio, teléfono, dictámenes médicos y todo lo demás que se requiera para identificar o localizar a los propietarios de los vehículos, conductores, personas fallecidas, lesionados y testigos.</p> <p>B).- Marca, modelo, color, placas, y todo lo demás que se requiera para identificar y localizar los vehículos participantes.</p> <p>C).- Las investigaciones sobre las posibles causas del accidente.</p> <p>D).- La posición de los vehículos o peatones y los objetos dañados; antes, durante y después del accidente.</p> <p>E).- Las huellas o residuos dejadas sobre el pavimento o superficie de rodamiento. F).- Los nombres y orientación de las calles y su estado físico.</p> <p>G).- Recabar información sobre testigos presenciales.</p> <p>H).- Firma del Oficial de Tránsito, así como de dos testigos.</p>
---	---

<p>XI.- Terminados el acta y el croquis deberán ser revisados por sus superiores y remitidos según corresponda, Otorgándoles copia simple de manera gratuita a las partes Involucradas que así lo soliciten para los efectos legales correspondientes, en caso de vehículos de transporte público se notificará a la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado.</p> <p>XII.- Levantará la infracción correspondiente.</p>	<p>XI.- Terminados el acta y el croquis deberán ser revisados por sus superiores y remitidos según corresponda, Otorgándoles copia simple de manera gratuita a las partes Involucradas que así lo soliciten para los efectos legales correspondientes, en caso de vehículos de transporte público se notificará a la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado.</p> <p>XII.- Levantará la infracción correspondiente.</p>
<p>ARTICULO 47.- Cuando las partes involucradas en un accidente sin lesionados o fallecidos no suscriban un convenio de responsabilidades, podrán denunciar los hechos opresentar querrela ante el Agente del Ministerio Público que corresponda dentro del plazo establecido por la Ley vigente en la materia y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal deberá otorgar la liberación de vehículos detenidos a su disposición, a solicitud escrita del interesado, después de 24 horas de presentada la Solicitud.</p>	<p>ARTICULO 47.- Cuando las partes involucradas en un accidente sin lesionados o fallecidos no suscriban un convenio de responsabilidades, podrán denunciar los hechos opresentar querrela ante el Agente del Ministerio Público que corresponda dentro del plazo establecido por la Ley vigente en la materia y la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal deberá otorgar la liberación de vehículos detenidos a su disposición, a solicitud escrita del interesado, después de 24 horas de presentada la Solicitud.</p>
<p>ARTICULO 48.- El arrastre de vehículos participantes en accidente se hará mediante el servicio de grúas y el costo correrá a cargo del propietario del vehículo, el que señale el convenio de reparación de daños o el que determine la autoridad competente.</p>	<p>DEROGADO</p>
<p>ARTÍCULO 50.- La Secretaría de Seguridad Pública determinará las rutas que deberán seguir los vehículos de Servicio Público Federal de carga y de pasajeros que tengan necesidad de pasar por el Municipio.</p> <p>Los conductores de estos últimos no deben subir o bajar pasaje fuera de sus puntos autorizados.</p>	<p>ARTÍCULO 50.- La Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, determinará las rutas que deberán seguir los vehículos de Servicio Público Federal de carga y de pasajeros que tengan necesidad de pasar por el Municipio.</p> <p>Los conductores de estos últimos no deben subir o bajar pasaje fuera de sus puntos autorizados.</p>

<p>Las unidades autorizadas para prestar el servicio público estatal de pasajeros deberán transitar únicamente por las vías que establezcan las autoridades estatal y municipal.</p>	<p>Las unidades autorizadas para prestar el servicio público estatal de pasajeros deberán transitar únicamente por las vías que establezcan las autoridades estatal y municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 59.- La vigilancia del tránsito y la aplicación del presente Reglamento quedan a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Al detectar un infractor, los elementos de Seguridad Pública Municipal, procederán como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Notificarán, por radio, a la central la detención del vehículo, proporcionando placas y características del vehículo, con el objeto de verificar su situación. II.- Utilizando el silbato, altoparlante, manual y/o verbalmente, Indicarán al conductor que se detenga. III.- Indicarán que el vehículo sea estacionado en lugar seguro. IV.- Abordarán al infractor de una manera cortés, dando su nombre y número oficial que lo acredite como elemento de tránsito. V.- Comunicarán al infractor la falta cometida y le solicitarán su licencia de manejo, además tarjeta de circulación y póliza de seguro del vehículo en su caso. VI.- Comunicarán al infractor la acción a tomar, que podrá consistir en: <p>a).- NOTIFICACIÓN. - Se hará cuando la infracción cometida sea derivada de nuevas disposiciones o cambios de circulación que pudiera ignorar el conductor.</p>	<p>ARTÍCULO 59.- La vigilancia del tránsito y la aplicación del presente Reglamento quedana cargo de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal. Al detectar un infractor, los elementos de Seguridad Pública Municipal, procederán como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Notificarán, por radio, a la central la detención del vehículo, proporcionando placas y características del vehículo, con el objeto de verificar su situación. II.- Utilizando el silbato, altoparlante, manual y/o verbalmente, Indicarán al conductor que se detenga. III.- Indicarán que el vehículo sea estacionado en lugar seguro. IV.- Abordarán al infractor de una manera cortés, dando su nombre y número oficial que lo acredite como elemento de tránsito. V.- Comunicarán al infractor la falta cometida y le solicitarán su licencia de manejo, además tarjeta de circulación y póliza de seguro del vehículo en su caso. VI.- Comunicarán al infractor la acción a tomar, que podrá consistir en: <p>a).- NOTIFICACIÓN. - Se hará cuando la infracción cometida sea derivada de nuevas disposiciones o cambios de circulación que pudiera ignorar el conductor.</p>

<p>b). - AMONESTACIÓN. - Se realizará cuando la infracción se haya cometido de tal forma que el conductor no pudiera evitar o solucionar el hecho inmediatamente; en estos casos, será de forma verbal y el elemento de tránsito llevara un control de las amonestaciones impuestas a través de la bitácora, el oficial llena una boleta, anotando en ella la palabra amonestación, sobre todo el espacio de la boleta, entregando copia al infractor.</p> <p>c). - MULTA. - en su caso, se llenará la boleta de infracción y se entregará la original al infractor.</p> <p>VII.- Entregar infracciones y amonestaciones levantadas al terminar el turno o antes si las circunstancias lo ameritan.</p> <p>VIII.- Levantarán la infracción correspondiente cuando el infractor no se detenga o se dé a la fuga, la boleta original destinada al infractor será entregada al Departamento de Medios de Apremio, o al juzgado calificador, para que proceda a citar al propietario, quien deberá presentar al conductor o pagar la multa cuando se le requiera.</p>	<p>b). - AMONESTACIÓN. - Se realizará cuando la infracción se haya cometido de tal forma que el conductor no pudiera evitar o solucionar el hecho inmediatamente; en estos casos, será de forma verbal y el elemento de tránsito llevara un control de las amonestaciones impuestas a través de la bitácora, el oficial llena una boleta, anotando en ella la palabra amonestación, sobre todo el espacio de la boleta, entregando copia al infractor.</p> <p>c). - MULTA. - en su caso, se llenará la boleta de infracción y se entregará la original al infractor.</p> <p>VII.- Entregar infracciones y amonestaciones levantadas al terminar el turno o antes si las circunstancias lo ameritan.</p> <p>VIII.- Levantarán la infracción correspondiente cuando el infractor no se detenga o se dé a la fuga, la boleta original destinada al infractor será entregada al Departamento de Medios de Apremio, o al juzgado cívico, para que proceda a citar al propietario, quien deberá presentar al conductor o pagar la multa cuando se le requiera.</p>
<p>ARTÍCULO 63.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:</p> <p>I.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA. - Se podrá sancionar con arresto a los conductores en los casos siguientes:</p> <p>A). - Por conducir en estado de ebriedad.</p> <p>B). - Por conducir bajo el influjo de drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia tóxica.</p> <p>C). - Por insultar o agredir al personal de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de sus funciones. En caso de lesiones</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:</p> <p>I.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA. - Se podrá sancionar con arresto a los conductores en los casos siguientes:</p> <p>A). - Por conducir en estado de ebriedad.</p> <p>B). - Por conducir bajo el influjo de drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia tóxica.</p> <p>C). - Por insultar o agredir al personal de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de sus funciones. En caso de lesiones</p>

<p>causadas en la agresión se procederá de acuerdo a lo que establece el Código Penal del Estado.</p> <p>D). - Por conducir de manera negligente o temeraria, poniendo en peligro la seguridad de las personas o bienes.</p> <p>II.- SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. - Se suspenderá la licencia de conducir en los casos siguientes:</p> <p>A). - Por resolución judicial que cause ejecutoria y así lo ordene.</p> <p>B). - Por huir después de cometer una infracción, no obedeciendo la indicación de un elemento de tránsito o policía municipal para detenerse, por un período de 30 días.</p> <p>C). - En caso de reincidencia, dentro de los seis meses siguientes, por un período de 90 días.</p> <p>La suspensión se realizará recogiendo la licencia, misma que será reintegrada al infractor una vez concluido el período de suspensión.</p> <p>III.- CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. - Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes:</p> <p>A). - Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente en más de una ocasión en un período de un año.</p> <p>B). - Por resultar responsable de dos accidentes con lesionados graves en un período de un año.</p> <p>C). - Por manejar en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un período de</p>	<p>causadas en la agresión se procederá de acuerdo a lo que establece el Código Penal del Estado.</p> <p>D). - Por conducir de manera negligente o temeraria, poniendo en peligro la seguridad de las personas o bienes.</p> <p>II.- SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. - Se suspenderá la licencia de conducir en los casos siguientes:</p> <p>A). - Por resolución judicial que cause ejecutoria y así lo ordene.</p> <p>B). - Por huir después de cometer una infracción, no obedeciendo la indicación de un elemento de tránsito o policía municipal para detenerse, por un período de 30 días.</p> <p>C). - En caso de reincidencia, dentro de los seis meses siguientes, por un período de 90 días.</p> <p>La suspensión se realizará recogiendo la licencia, misma que será reintegrada al infractor una vez concluido el período de suspensión.</p> <p>III.- CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. - Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes:</p> <p>A). - Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente en más de una ocasión en un período de un año.</p> <p>B). - Por resultar responsable de dos accidentes con lesionados graves en un período de un año.</p> <p>C). - Por manejar en estado de ebriedad, bajo el influjo de</p>
--	--

<p>un año.</p> <p>D). - Por resolución judicial que cause ejecutoria y así lo ordene.</p> <p>E). - Por insultar o agredir a los pasajeros en el caso de conductores de vehículos deservicio público de pasajeros.</p> <p>F). - Cuando se compruebe que la licencia fue obtenida dando información falsa.</p> <p>G). - Por haber sido infraccionado el titular de la licencia, en más tres ocasiones en el periodo de un año, por conducir vehículos con exceso de velocidad.</p> <p>En caso de suspensión o cancelación de la licencia de conducir se dará aviso a la agencia fiscal del estado.</p> <p>IV.- DETENCIÓN DE VEHÍCULOS. - Los agentes de tránsito y policía municipal deberán impedir que el vehículo continúe transitando y remitirlo al depósito de vehículos, utilizando equipo de grúas en los siguientes casos:</p> <p>A). - Cuando el conductor no presente licencia de conducir o permiso tratándose de un menor de edad.</p> <p>B). - Cuando el vehículo no porte placas de circulación, no correspondan al vehículo, estén alteradas o vencidas.</p> <p>C). - Por conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas u otras sustancias tóxicas.</p> <p>D). - Por conducir a mayor velocidad de la autorizada, haciéndolo negligente o temerariamente, poniendo en peligro la vida, la seguridad de las personas o de los bienes.</p>	<p>drogas o sustancias tóxicas, entres ocasiones en un periodo de un año.</p> <p>D). - Por resolución judicial que cause ejecutoria y así lo ordene.</p> <p>E). - Por insultar o agredir a los pasajeros en el caso de conductores de vehículos deservicio público de pasajeros.</p> <p>F). - Cuando se compruebe que la licencia fue obtenida dando información falsa.</p> <p>G). - Por haber sido infraccionado el titular de la licencia, en más tres ocasiones en el periodo de un año, por conducir vehículos con exceso de velocidad.</p> <p>En caso de suspensión o cancelación de la licencia de conducir se dará aviso a la agencia fiscal del estado.</p> <p>IV.- DETENCIÓN DE VEHÍCULOS. - Los agentes de tránsito y policía municipal deberán impedir que el vehículo continúe transitando y remitirlo al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, utilizando equipo de grúas en los siguientes casos:</p> <p>A). - Cuando el conductor no presente licencia de conducir o permiso tratándose de un menor de edad.</p> <p>B). - Cuando el vehículo no porte placas de circulación, no correspondan al vehículo, estén alteradas o vencidas.</p> <p>C). - Por conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas u otras sustancias tóxicas.</p> <p>D). - Por conducir a mayor velocidad de la autorizada, haciéndolo negligente o temerariamente, poniendo en peligro la vida, la seguridad de las personas o de los bienes.</p>
---	---

<p>E). - Por abandonar vehículos en la vía pública, por un periodo mayor de 5 días naturales. Se entenderá por vehículo abandonado aquel que los vecinos inmediatos desconozcan su procedencia o propietarios, lo cual deberán denunciarlo por escrito o en forma verbal.</p> <p>F). - Por realizar maniobras de carga y descarga, no tomando las medidas de seguridad pertinentes, fuera del horario autorizado o no contar con el permiso respectivo del Municipio para realizar este tipo de maniobras.</p> <p>G). - Por realizar reparaciones de vehículos, labores propias de los talleres mecánicos, en la vía pública, parques, jardines, áreas deportivas y canchas vecinales.</p> <p>H). - Por estacionarse en zonas prohibidas o zonas exclusivas para personas con discapacidad.</p> <p>I). - Por conducir un vehículo que arroje humo o ruido contaminante en exceso, o en caso de vehículos que transporten carga, por no llevarla asegurada y cubierta.</p> <p>J). - En caso de accidente o delito.</p> <p>K). - Por orden de autoridad judicial.</p> <p>V.- MULTA. - Se impondrá multa por el equivalente en pesos que corresponda a un día desalarario mínimo general de la región, multiplicado por el número que aparece como sanción en LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DEL MUNICIPIO DE CAJEME.</p>	<p>E). - Por abandonar vehículos en la vía pública, por un periodo mayor de 5 días naturales. Se entenderá por vehículo abandonado aquel que los vecinos inmediatos desconozcan su procedencia o propietarios, lo cual deberán denunciarlo por escrito o en forma verbal.</p> <p>F). - Por realizar maniobras de carga y descarga, no tomando las medidas de seguridad pertinentes, fuera del horario autorizado o no contar con el permiso respectivo del Municipio para realizar este tipo de maniobras.</p> <p>G). - Por realizar reparaciones de vehículos, labores propias de los talleres mecánicos, en la vía pública, parques, jardines, áreas deportivas y canchas vecinales.</p> <p>H). - Por estacionarse en zonas prohibidas o zonas exclusivas para personas con discapacidad.</p> <p>I). - Por conducir un vehículo que arroje humo o ruido contaminante en exceso, o en caso de vehículos que transporten carga, por no llevarla asegurada y cubierta.</p> <p>J). - En caso de accidente o delito.</p> <p>K). - Por orden de autoridad judicial.</p> <p>V.- MULTA. - Se impondrá multa por el equivalente a una Unidad de Medida y actualización vigente, multiplicado por el número que aparece como sanción en LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DEL MUNICIPIO DE CAJEME.</p>
<p>ARTÍCULO 66.- En caso de reincidencia dentro de los 12 meses siguientes al día de la primera infracción, tratándose de</p>	<p>ARTÍCULO 66.- En caso de reincidencia dentro de los 12 meses siguientes al día de la primera infracción, tratándose de</p>

<p>las infracciones que juicio del juez calificado se consideren graves, el monto se incrementará en cien por ciento.</p>	<p>las infracciones que juicio del juez cívico se consideren graves, el monto se incrementará en cien por ciento.</p>
<p>ARTICULO 68.- Para promover algún recurso de inconformidad o impugnación, este se deberá de interponer ante el juez calificador por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se hubiere notificado o aplicado la sanción que se pretende revocar.</p>	<p>ARTICULO 68.- Para promover algún recurso de inconformidad o impugnación, este se deberá de interponer ante el juez cívico por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se hubiere notificado o aplicado la sanción que se pretende revocar.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPITULO DÉCIMO TERCERO</p> <p style="text-align: center;">DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO VEHICULAR</p> <p>ARTÍCULO 80.- El servicio arrastre, salvamento y depósito de vehículos se prestará a través del Departamento de Tránsito de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal; Se podrán celebrar convenios de coordinación con personas físicas o morales que se le otorgue la facultad de prestar el servicio de arrastre, salvamento, depósito y resguardo de vehículos.</p> <p>ARTICULO 81.- El Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, son las instalaciones destinadas al almacenamiento y resguardo de toda clase de vehículos infraccionados, accidentados, retenidos o descompuestos, que pongan bajo su guarda y custodia las autoridades municipales, estatales y</p>

federales en materia de tránsito, por sí o por requerimiento de otras autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes, en los términos de este reglamento y los convenios celebrados para tal efecto.

El Depósito Vehicular deberá contar con una superficie adecuada para su funcionamiento, cerca perimetral de ladrillo o block en su base y maya ciclónica electrificada en la parte superior con alambre navaja galvanizado, así como con una oficina de vigilancia, alumbrado, video vigilancia, seguro de amplia cobertura contra siniestros y los vehículos y el personal necesario para su funcionamiento.

Los Depósitos vehiculares particulares son los que se encuentran a cargo de personas físicas o morales que cuentan con la autorización Municipal para la prestación de dicho servicio mediante convenio.

ARTICULO 82.- Las causas por las que un vehículo podrá ingresar en el Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, serán:

- I. Por haber participado en algún accidente;
- II. Por cometer su conductor o propietario una infracción a Reglamentos Municipales;
- III. Por cometer su conductor un delito;
- IV. Por abandono en la vía pública;
- V. Por orden de autoridad judicial;
- VI. Por orden del Agente del Ministerio Público;
- VII. Por orden de cualquier autoridad administrativa; y
- VIII. Demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 83. El Departamento de Tránsito de la Jefatura, deberá llevar a cabo el arrastre o trasladado del vehículo al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, utilizando para ello unidades de grúas propiedad del Municipio, o bien, de

	<p>particulares habilitados mediante un convenio que lo faculte para prestar dichos servicios.</p> <p>Para el caso que sea el Municipio quien preste el servicio se deberá contar con los siguientes tipos de grúas:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Grúa de pluma de arrastre;II. Grúa de plataforma;III. Grúa plataforma con capacidad de cargar dos vehículos uno en plataforma y el otro en el wheel lift.IV. Grúa tracto camión de arrastre con capacidad para remolcar camiones de carga. <p>ARTÍCULO 84. El Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, tendrán la obligación de colocar en un lugar visible:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Horarios de atención al público.II. Las tarifas señaladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cajeme.III. El tiempo límite para el retiro del vehículo y consecuencias jurídicas que devienen en caso de extralimitarse en el tiempo para dicho retiro, conforme lo establece el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. <p>Los descuentos que aplican para el pago por almacenaje, serán los mismos contemplados para el pago de multas, contenidos en los primeros dos párrafos del artículo 229 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.</p> <p>En el entendido que una vez cumplido el término máximo para obtener descuento y no acudir el interesado a solicitar la devolución del vehículo, el día siguiente inmediato iniciara la generación de costos por almacenaje, mismo que será por el equivalente de 1 UMAS por cada día transcurrido hasta completar 45 días naturales, término en el cual se notificará por</p>
--	---

	<p>parte de la Tesorería Municipal el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento en los términos del 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal</p> <p>IV. La leyenda: Queda restringido el acceso a toda persona sin la autorización correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 85.- Para ingresar un vehículo al depósito vehicular, se deberá presentar por el Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de Grúa que realiza la maniobra de arrastre, un inventario del vehículo elaborado por el, el cual deberá contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Nombre completo del conductor, en caso de no ser el propietario este del vehículo, además se tendrá que incluir el nombre de este último, así como el domicilio y número telefónico de ambos;II.- Motivo de su almacenamiento;IV.- Fecha y hora en que se remite;VI.- Autoridad a cargo de quien quedará el vehículo;V.- Tipo, marca y modelo del vehículo;VII.- Kilometraje que indique el odómetro;VIII.- Cantidad de combustible con que cuenta el vehículo;IX.- Número de placas y Entidad Federativa que las expide;X.- Número de serie;XI.- Color y estado físico de la pintura;XII.- Indicar todos los daños y faltantes que pudiera tener el Vehículo al momento del ingreso al depósito vehicular.XIII.- Cantidad, material, marca, medida y estado de las llantas y rines;XIV.- Si cuenta con accesorios electrónicos de sonido como son estéreo, ecualizador, amplificador, bocinas y demás;XV.- Indicar si el vehículo cuenta con motor y en su caso describir aditamentos especiales.XVI.- Si en el vehículo se encuentra algún objeto tal como herramientas, aditamentos especializados para algún tipo de
--	--

	<p>trabajo, teléfono celular, portafolio, mochila, dinero especificando la cantidad en billetes y monedas, discos compactos, casetes, videos o cualquier otro accesorio similar que no se encuentre sujeto al vehículo;</p> <p>XVII.- La información a que se refiere el artículo 84 Fracción III, de este reglamento, consistente en un recuadro que deberá contener el siguiente aviso: Se concede el plazo de 45 días naturales para solicitar la devolución del vehículo que ampara el presente inventario, de no ser así se iniciará por parte de la Tesorería Municipal el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento en los términos del 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.</p> <p>XVIII.- Un espacio para observaciones;</p> <p>XIX.- Espacio para las firmas del propietario y/o conductor o testigo, autoridad y operador de grúa.</p> <p>ARTÍCULO 86.- Para el llenado del inventario de un vehículo se deberá observar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de Grúa, lo efectuará en presencia del propietario o conductor, informándole que puede retirar las pertenencias que desee antes de iniciar el llenado del inventario o autorizar a un tercero para tal efecto, excepto en el caso de abandono en la vía pública;II. Inmediatamente después el Operador de grúa llenará cada uno de los espacios contenidos en el formato de inventario;III. El Policía de Tránsito que actúa como primer responsable, el operador de grúa, el propietario o conductor o en su caso el testigo, firmarán de conformidad el inventario plasmando nombre completo y rúbrica;IV. En caso de que el Conductor o Propietario del
--	---

vehículo se negare a firmar o de existir imposibilidad de obtener su firma por que resulte lesionado físicamente, muestre signos de encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga enervante, se hará constar tal hecho en el inventario y en su lugar se recabará la firma de un testigo.

V. El operador de la grúa entregará una copia del inventario al Conductor o propietario del vehículo, posteriormente en el depósito vehicular se entregará el inventario original al momento de su ingreso.

ARTÍCULO 87.- El Policía de Tránsito que haya actuado con base en los supuestos de flagrancia contemplados en el artículo 146 del Código Nacional de Procedimiento Penales, será responsable del vehículo en primer término hasta que este sea puesto a disposición del Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de grúa.

ARTÍCULO 88.- El Depósito Vehicular tendrá como funciones las siguientes:

I. RECEPCIÓN:

a) Una vez que el vehículo sea presentado en el depósito vehicular para su entrega, el Policía de Tránsito a cargo revisará las condiciones del mismo con los datos contenidos en el inventario, de no existir alguna anomalía u observación firmará de conformidad su recepción, colocando los sellos correspondientes en puertas, cofre, cajuela, cubierta de depósito de gasolina en presencia de su propietario o persona que este designe para ello

b) En caso de que se detecte alguna diferencia, anomalía o irregularidad se deberá elaborar un acta circunstanciada, firmada por el Policía de Tránsito y el

encargado del depósito vehicular, corriéndose traslado de manera inmediata con copia de la misma a su superior.

c) Posteriormente el Policía de Tránsito a cargo del depósito vehicular, marcará en el parabrisas el número de inventario y fecha de ingreso del vehículo, procediendo de manera inmediata a registrarlo en el libro de recepción y ordenar colocarlo en el lugar que se le asigne en el depósito.

d) Hecho lo anterior, se turnará el formato original del inventario y las llaves del vehículo, si se cuenta con ellas, para su debido registro en el sistema de entrada de vehículos.

II. RESGUARDO:

a) Los vehículos que ingresen al depósito vehicular quedarán bajo responsabilidad y resguardo del H. Ayuntamiento a través de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, la cual deberá conservarlos en el estado en que fueron recibidos, para ser entregados en las mismas condiciones; en caso contrario se deberá cubrir a su propietario el costo de los daños que se ocasionen por descuido o negligencia, excluyendo aquellos causados por el solo paso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor.

b) Cualquier persona o empleado de la administración pública que ingrese al depósito vehicular, con el fin de practicar una diligencia o para sustraer objetos, deberá contar con orden por escrito del Jefe de la policía Preventiva y Tránsito Municipal, en la que se especifiquen los objetos que se van a retirar o el motivo de la diligencia, debiendo el Policía de Tránsito responsable del depósito vehicular otorgar todas las facilidades para que las autoridades competentes practiquen con dichos bienes las diligencias que resulten necesarias, las cuales

siempre se realizarán en presencia de este último, quien levantará reporte por escrito de los sucesos, corriendo traslado con copia simple al encargado de la Unidad de Control Administrativo del Depósito Vehicular para los trámites correspondientes.

c) Solamente se proporcionará información respecto de los vehículos que se encuentren bajo resguardo al propietario o conductor del vehículo. La solicitud de información deberá hacerse por escrito al encargado de la Unidad de Control Administrativo del Depósito Vehicular.

d) El propietario del vehículo bajo almacenamiento en el depósito vehicular, contará con un periodo de hasta 45 días naturales para solicitar su devolución, de no ser así se iniciará por parte de la Tesorería Municipal el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento en los términos del 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a efecto de garantizar el pago por los derechos generados a favor del Municipio por concepto de maniobras de arrastre, almacenamiento de vehículos, multas y los gastos de ejecución.

III. DEVOLUCIÓN.

1. Los vehículos que se encuentren en resguardo y custodia (almacenamiento) en el depósito vehicular, podrán ser liberados de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas. No se verificarán liberaciones de vehículos los días domingos, así como días inhábiles.

2. Para la liberación de un vehículo resguardado en el depósito vehicular, se deberá presentar por el propietario y o persona que designe mediante poder notariado, la siguiente documentación en original:

	<p>a) Presentar en original el comprobante de pago total ante la Tesorería Municipal, por concepto de maniobras de arrastre y almacenaje.</p> <p>b) Orden de liberación, expedida por la Unidad de Control Administrativo del depósito Vehicular.</p> <p>c) Identificación Oficial Vigente.</p> <p>d) Inventario del vehículo.</p> <p>e) Tratándose de vehículos de legal estancia en nuestro País: factura, título y/o pedimento de importación que acredite la propiedad del vehículo, o en su caso la tarjeta de circulación a su nombre.</p> <p>f) Tratándose de vehículos de procedencia extranjera: Título original y documento de registro ante alguna asociación civil para la defensa del patrimonio familiar, con la que acredite la propiedad del vehículo.</p> <p>3. Una vez cotejada la información asentada en el inventario con las condiciones en que se encuentra el vehículo, firman de conformidad en el inventario original, el Policía de Tránsito a cargo del depósito vehicular la entrega y el Propietario o persona designada por este en los términos precisados en la fracción que antecede la recepción, extinguiéndose con este acto jurídico cualquier responsabilidad para la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y el H. Ayuntamiento de Cajeme.</p> <p>4. El Propietario o persona designada por este en los términos precisados en este apartado, podrá retirar el vehículo del Depósito vehicular por su propia cuenta; en caso de que por las condiciones del vehículo éste requiera ser trasladado, se podrá utilizar los servicios de una grúa particular o la grúa oficial del depósito vehicular, efectuando el pago correspondiente por la maniobra.</p>
--	---

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL POR CONVENIO

ARTÍCULO 89. - El Ayuntamiento en ejercicio de las facultades que le otorga la legislación en la materia, podrá celebrar con personas físicas o morales convenios para prestar el servicio de arrastre, salvamento y depósito vehicular, siempre y cuando no cuente con las grúas suficientes y/o espacio suficiente en el depósito vehicular.

ARTÍCULO 90. - Las personas físicas o morales con quienes se celebre convenio en las modalidades señaladas en el artículo anterior, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y con las condiciones y términos que lo requiera la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o autoridades administrativas o judiciales.

El C. ARMANDO JESUS FELIX HOLGUIN, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 y 136 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en los Artículos 61 fracción II inciso K), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en vigor, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco, el H. Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia general, y por tanto obligatorio. En él se establecen las normas a las que deben sujetarse los peatones y los conductores de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y todo tipo de vehículos adaptados, así como sus pasajeros que transiten Por la vía pública dentro de los límites del Municipio de Cajeme.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento de Cajeme es el órgano de gobierno municipal con atribuciones para ordenar la aplicación de las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente reglamento y de la Ley de Tránsito del Estado, ejerciéndose a través de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme, Jueces Civicos, Médicos Certificadores, siempre que no se contraponga a cualquier disposición de la ley 47 de tránsito para el estado de Sonora en el ámbito del Municipio, y de conformidad a lo prescrito por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 3.- Para transitar en el Municipio de Cajeme, todo vehículo automotor deberá de contar como mínimo con seguro de daños a terceros, debe estar provisto de extinguidor, placas de circulación vigentes, calcomanía de revalidación y revisado vehicular adheridos en lugar visible, lo mismo aplica en caso de contar con permiso provisional vigente para circular sin placas expedido por la autoridad competente y tarjeta de circulación. El extravío u olvido de los documentos, no exentará la responsabilidad administrativa, así como los efectos legales generados por cualquier accidente o infracción cometido por el conductor.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por transitar, el desplazamiento de una persona, a pie o auxiliada por aparatos especiales (muletas, silla de ruedas, bastones, etc.); o vehículo de propulsión automotriz, humana o animal, así como en bicicletas y motocicletas, desde un lugar a otro; y por conductor a toda persona que tenga el control del vehículo en tránsito.

ARTÍCULO 5.- Es obligación de los conductores y peatones respetar estrictamente lo indicado mediante Señalamientos o dispositivos de tránsito. Dichos Señalamientos serán establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, atendiendo recomendaciones técnicas en lo concerniente a seguridad vial por parte de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme. Las indicaciones de los agentes de tránsito y Policías Preventivos, prevalecerán sobre los semáforos, señales y demás dispositivos para el control de tránsito y de las normas de tránsito y estacionamiento.

ARTICULO 6.- En cruces donde crucen dos o más avenidas, calles o carreteras, la prioridad de paso se determinará como sigue:

I.- En las esquinas o lugares donde haya señal restrictiva de **ALTO**, los conductores deberán detener completamente sus vehículos. Esto es, antes de las zonas de peatones marcadas o en su defecto, dos metros antes de la intersección.
Antes de iniciar la marcha de sus vehículos, los conductores deberán ceder el paso a los peatones que estén cruzando o hayan iniciado el cruce de una calle o avenida.
Posteriormente, sin invadir el (los) carril (es) de Tránsito de la calle transversal, deberán cerciorarse de que no se aproxime ningún vehículo con el que se pueda ocasionar algún accidente y hasta entonces iniciarán la marcha, evitando detenerse dentro de la intersección.

II.- Cuando todas las calles o avenidas convergentes en un cruce tengan señal de **ALTO**, la prioridad de paso lo tiene el primero en llegar; si dos vehículos llegaran en forma simultánea al cruce, tendrá prioridad de paso el Vehículo que transita por la derecha.
III.- En las esquinas o lugares donde exista señal gráfica de **CEDA EL PASO**, los conductores podrán entrar a la intersección si por la calle transversal no se aproxima ningún vehículo que constituya peligro de accidente; en caso contrario deberán cederle el paso.

IV.- Cuando todas las calles o avenidas convergentes en Un cruce **NO** tengan señal de **ALTO**, excepto tratándose de bulevares y ejes o pares viales que tendrán preferencia, Se aplicará lo dispuesto en la Fracción II de este Artículo.

ARTICULO 7.- Cuando el agente de tránsito, al dar seguridad y fluidez en un cruce, realice señales, deberá realizarlo de la siguiente manera:

- 1.- Su posición de frente y de espalda indican alto.
- 2.- Manos y brazos en posición horizontal indican Preventiva.
- 3.- Brazos en posición horizontal y manos en Posición vertical indican alto.
- 4.- Movimiento de brazos y manos significan pase o siga.

ARTICULO 8.- Los vehículos de emergencia que hagan uso simultáneo de su sirena y torretas o faros de luz roja, tendrán derecho de paso y movimiento sobre los demás vehículos, pudiendo exceder hasta en 50% el límite de velocidad establecida. Los conductores de los demás vehículos deberán cederles el paso y auxilios en el libre movimiento, siempre y cuando la maniobra pueda realizarse con seguridad.

ARTICULO 9.- Se prohíbe rebasar de las siguientes formas:
I.- Por el carril opuesto de Tránsito en: curvas, vados, lomas, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o cruces, vías de ferrocarril, en zonas escolares, cuando haya una línea central continua en el pavimento y en todo lugar donde la visibilidad esté obstruida o limitada.

Esta prohibición tendrá efecto desde cincuenta metros antes de los lugares mencionados. Cuando en el pavimento existan simultáneamente una línea central continua y otra carril donde esté la línea continua.

II.- Por el acotamiento.

III.- Por el lado derecho en calles o avenidas de doble Tránsito que tengan solamente un carril para cada sentido de circulación.

IV.- A un vehículo que circula a la velocidad máxima Permitida.

V.- A los vehículos que se encuentran detenidos cediendo el paso en zonas peatonales.

VI.- A un Transporte Escolar que haya encendido sus luces de advertencia para bajar o subir escolares.

VII.- A un vehículo de emergencia usando sirena, faros o torretas.

VIII.- Empalmándose con el vehículo rebasado en un mismo Carril.

IX.- Por el carril de estacionamiento.

ARTICULO 10.- Los cambios de carril se deberán efectuar de la siguiente manera:

I.- Señalar la maniobra con anticipación mediante el uso de las luces direccionales o con el brazo.

II.- Esperar a que esté vacío el carril hacia donde se pretenda cambiar.

III.- En todos los casos el cambio de carril se hará de uno a la vez, transitando por cada uno una distancia considerable antes de pasar al siguiente.

IV.- Hacerlo solamente en lugares donde haya suficiente Visibilidad hacia atrás, de tal forma que se pueda observar el tránsito en el carril hacia donde se realiza el cambio.

V.- En calles o avenidas que tengan más de tres carriles de tránsito en un solo sentido, si ocurriera el caso de que dos conductores pretendan cambiar de carril circulando ambos en carriles separados por uno o más carriles, el derecho de acceso al carril que se pretende ocupar, será de quien entra de derecha a izquierda, previa señal con direccional o con la mano.

ARTICULO 11.- En los lugares donde existan carriles diseñados o señalados para realizar vueltas exclusivamente, Queda prohibido el tránsito en sentido contrario al diseñado o señalado.

ARTICULO 12.- Quedan prohibidas las vueltas en "U", exceptuándose los casos en que existan carriles de retorno para esa maniobra.

ARTICULO 13.- Se permite transitar en reversa solamente para entrar o salir de cajones de estacionamiento o cocheras, siempre y cuando el espacio que se circule no sea mayor a la longitud del vehículo que lo realice y sin atravesar crueros. Cuando se trate de

vehículos de dimensiones especiales, la distancia máxima en retroceso será de 10 metros y solo en caso de que el tránsito hacia adelante, esté obstruido totalmente, se permitirá transitar en reversa el tramo necesario de acuerdo a las circunstancias.

ARTÍCULO 14.- Los conductores conservarán entre su vehículo y el que les antecede una distancia Como sigue:

I.- Para los vehículos sedán y pick up la distancia deberá Ser de 5 metros.

II.- Para los vehículos con peso mayor al anterior, la distancia deberá ser de diez metros. Cuando las condiciones sean adversas, que limiten la visibilidad o hagan difícil la conducción de vehículos; se deberá aumentar esta distancia de acuerdo a las circunstancias. Todo accidente causado por no guardar la Distancia será responsabilidad de quien no cumpla con este ordenamiento. Se exceptúa de lo anterior el caso en el que se compruebe que el vehículo golpeado entró en forma repentina proveniente de otra calle o carril colocándose adelante del que lo golpea sin darle tiempo a guardar la distancia o bien que se encontraba con la marcha detenida sobre carril de circulación de un desperfecto mecánico y no se cumplió con la obligación de señalizar tal situación a los demás conductores.

ARTÍCULO 15. La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme, en coordinación con el Presidente Municipal expedirá permisos para el tránsito de vehículos de carga con peso bruto mayor a ocho mil kilogramos, los de tres o más ejes, los tractocamiones y los vehículos de tracción animal dentro de las zonas que por sus características habitacionales, Comerciales o de servicios y por las condiciones físicas de la vía pública, así lo requieran.

ARTÍCULO 16.- La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme, en circunstancias extraordinarias, en que se altere visiblemente el orden del tráfico vehicular o peatonal, podrá determinar además otras áreas restringidas para el tránsito o estacionamiento de determinado tipo de vehículos.

ARTÍCULO 17.- Los conductores de vehículos que estén autorizados para hacer uso provisional de zonas destinadas para uso exclusivo de peatones o que tengan que atravesar la banqueta, deberán ceder siempre el paso a los peatones que circulen sobre ellas.

ARTÍCULO 18.- Los conductores de vehículos que salgan de cocheras particulares, cajones de estacionamiento, Estacionamientos públicos o privados, áreas privadas, parques o cualquier lugar no destinado para vehículos deberán ceder el paso a los vehículos en movimiento sobre los carriles de circulación, utilizando siempre el carril próximo.

ARTÍCULO 19.- La tarjeta de circulación original o copia legible notariada, deberá de conservarse en el vehículo y ser presentada al Agente de tránsito cuando este lo solicite.

ARTÍCULO 20.- Es obligatorio para los conductores de vehículos automotores en marcha, así como para sus acompañantes en el asiento delantero, utilizar el cinturón de seguridad. Los niños menores de cinco años de edad deberán viajar en el asiento trasero del vehículo con cinturón de seguridad, además los menores de dos años lo harán sentados y sujetos en un porta bebé.

ARTÍCULO 21.- El conductor que cometa la infracción, será directamente responsable del costo generado de la misma, siendo el propietario del vehículo responsable solidario.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS

ARTÍCULO 22.- Además de lo establecido en este reglamento, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Usar casco y anteojos protectores y sus acompañantes deberán usar el casco protector.
- II.- No efectuar maniobras ni velocidades irresponsables que pongan en peligro su vida o la de terceros.
- III.- No sujetarse a vehículos en movimiento.

IV.- Los motociclistas al igual que todo vehículo automotor deberán de conservar su carril de circulación sin pasar de uno a otro sin previa señalización.

V.- No rebasar a otro vehículo por el mismo carril ni por su carril derecha.

VI.- Transitar siempre por el carril de la derecha, a menos que vaya a dar vuelta a la izquierda.

VII.- Maniobrar con cuidado al circular paralelamente a vehículos estacionados.

VIII.- No deberán circular por las ciclo vías cuando estas estén señaladas.

IX.- Las motocicletas para transitar en la vía pública deberán contar con luces direccionales, faros de circulación nocturna, luces reflectivas y demás accesorios de seguridad

X.- No deberán circular en sentido contrario al indicado

XI.- No circular en parques, jardines, áreas deportivas y todos aquellos lugares que señalen prohibición.

XII.- Las motocicletas diseñadas para competencias o usos en terrenos fuera de camino quedan prohibidas con esos fines en las áreas urbanas y poblaciones sub-urbanas.

ARTÍCULO 23.- Los ciclistas deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Portar placa de circulación vigente

II.- Respetar todas las señales de tránsito.

III.- No exceder el número de pasajeros que el diseño de la bicicleta lo permita.

IV.- No sujetarse a vehículos en movimiento.

V.- Para dar vuelta a la izquierda deberá realizarla en la intersección, utilizando los cruces peatonales.

VI.-Circular por su carril especial (ciclo vías) cuando estos estén señalados, o transitar siempre por el carril de la derecha, donde estas no existan.

VII.- Las bicicletas para transitar en la vía pública deberán contar con faros para circulación nocturna y luces reflectivas.

VIII.- La bicicleta no deberá transportar objetos que dificulte su maniobrabilidad o afecte a terceros.

IX - los ciclistas no deberán circular en sentido contrario al establecido.

X - No deberán circular en parques, jardines, áreas deportivas (no autorizadas) y todos aquellos lugares que señalen prohibición

CAPITULO CUARTO DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS

ARTICULO 24.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

I.- Conducir vehículos de propulsión automatiz sin contar con licencia vigente de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

II.- Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, Drogas, estupefacientes o medicamentos. **La Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme**, determinará los Medios que se utilizarán para la detección de todo lo anterior.

III.- Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo a menores de edad, mascotas u objetos que dificulten la normal conducción del mismo o le reduzcan su campo de visión por traer el vehículo con polarizado total que no permita la ubicación de los ocupantes del exterior hacia el interior, audición a alto volumen.

V.- Exceder los límites máximos de velocidad especificados en los señalamientos o a falta de ellos a 30 kilómetros por hora en calles y avenidas, 45 kilómetros por hora en pares y ejes viales, de 60 kilómetros por hora en Bulevares y 80 kilómetros por hora fuera de los perímetros urbanos, cuando no exista señalamiento de velocidad. En Zonas escolares el límite máximo de velocidad permitida es de 20 Km/hr.

V.- Conducir vehículos con mayor número de personas de las que puedan ir debidamente sentados con su cinturón de seguridad.

VI.- Entorpecer la marcha de desfiles o manifestaciones permitidas, cortejos funebres o eventos deportivos autorizados en la vía pública.

VII.- Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos, en la vía pública, sin autorización de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

- VIII.- Efectuar ruidos molestos con el claxon o escape por alteración o desgaste, los vehículos deberán de transitar con estos aditamentos normales.
- IX.- Llevar consigo aparatos que hagan uso de la frecuencia de radio de Seguridad Pública Municipal o cualquier otro cuerpo de seguridad pública.
- X.- Utilizar equipos de sonido de tal forma que su volumen Contamine el ambiente o sea molesto para el público o con los mismos pasajeros.
- XI.- Utilizar audifonos, teléfonos celulares o cualquier aparato similar que distraiga la atención del conductor, excepto tratándose de dispositivos de manos libres para Telefonía celular.
- XII.- Bajar o subir pasajeros sobre los carriles de circulación o en lugares no permitidos.
- XIII.- Transitar a los lados, adelante o atrás de vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena o de los faros o torretas de color rojo.
- XIV.- Transitar sobre las mangueras de bomberos, banquetas o zonas exclusivas para uso de peatones, parques públicos, camellones, barreras que dividan carriles de circulación o canalicen carriles de movimiento específico de circulación, barreras o dispositivos para la Protección de obras u obstáculos en la vía pública y sus marcas de aproximación.
- XV.- Transitar en zigzag.
- XVI.- Transitar con vehículos, cuando éstos expidan excesivo humo contaminante o ruidosos.
- XVII.- Tirar basura, objetos o escupir en la vía pública con el vehículo en marcha, el conductor del vehículo será responsable de estos actos que realicen sus ocupantes, los vehículos deberán de portar bolsas para los desechos, a excepción de las unidades de transporte público.
- XVIII.- Avanzar a través de un cruceo o intersección cuando no haya espacio suficiente para el vehículo, así como obstaculizar la intersección.
- XIX.- Transitar a una velocidad lenta que obstaculice el tránsito normal, excepto tratándose de vehículos con alguna falla mecánica, caso en que deberán llevar las luces intermitentes encendidas.
- XX.- Transitar en caravana en calles angostas donde haya solamente un carril para cada sentido de tránsito, sin dejar Espacio suficiente entre los vehículos integrantes de la misma para que puedan ser rebasados; excepto tratándose de desfiles autorizados o funerales.
- XXI.- Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril, o hacer uso de más de un carril a la vez.
- XXII.- Remolcar vehículos si no se cuenta con el equipo especial para ello.
- XXIII.- Entorpecer el libre tránsito de vehículos, bicicletas o peatones.
- XXIV.- Transitar, estacionarse u obstruir el carril especial para bicicleta.

ARTICULO 25.- Es obligación de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos, el respetar todas las normas establecidas en este reglamento y en general todo lo que se refiera al buen uso y aprovechamiento de la vía pública; así como acatar fielmente las indicaciones hechas por el personal de la policía y tránsito municipal en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 26.- Para bajar de la banqueta, los peatones que no se encuentren en uso completo de sus facultades y los menores de ocho años, deberán estar acompañados por personas aptas para ello.

ARTICULO 27.- Los peatones deberán cumplir con lo siguiente:

I.- En los lugares donde haya semáforos funcionando, deberán respetar las indicaciones de los mismos.

II.- Cruzar los carriles de circulación solamente en las esquinas u otros lugares permitidos marcados en el pavimento y hacerlo siempre en forma directa a la banqueta.

III.- Al caminar a lo largo de las calles deberán hacerlo por la banqueta. De no existir ésta, deberán hacerlo siempre a la inversa del tránsito vehicular.

IV.- Ayudar a cruzar las calles a los inválidos, minusválidos, adultos mayores, menores de ocho años y a toda aquella persona que por necesidad lo requiera y lo solicite.

ARTICULO 28.- Los peatones tienen prohibido lo siguiente:

I.- Cruzar entre vehículos estacionados.

II.- Caminar con carga que les obstruya la visibilidad y el libre movimiento.

III.- Realizar venta de productos, prestación de servicios o cualquier otra actividad que entorpezca el libre tránsito vehicular, sin la aprobación de las autoridades correspondientes.

IV.- Efectuar colectas en los carriles de circulación, sin la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

V.- Jugar en las calles (en el arroyo de circulación).

VI.- Colgarse de vehículos estacionados o en movimiento.

VII.- Subir a vehículos en movimiento.

VIII.- Lanzar objetos a los vehículos.

DE LOS PEATONES, PASAJEROS Y OCUPANTES DE VEHICULOS

CAPITULO QUINTO

IX.- Pasar a través de vallas militares, policíacas, de personas o barreras de cualquier tipo que estén protegiendo desfiles, manifestaciones, sinistros y áreas de trabajo.

X.- Permanecer en las áreas de siniestro demarcadas, evitando de esta forma obstaculizar las labores de los cuerpos de Seguridad o de Rescate.

XI.- Abordar vehículos fuera de la banqueta o en más de una fila.

XII.- Cruzar frente a vehículos en tránsito, detenidos momentáneamente para bajar o subir pasaje.

XIII.- Cruzar las calles fuera de las zonas peatonales.

ARTICULO 29.- Los pasajeros deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Usar el cinturón de seguridad en los vehículos, excepto en el transporte colectivo.

II.- Viajar debidamente sentados en el lugar designado para tal uso.

III.- Bajar siempre por el lado derecho del vehículo en dirección a la banqueta o acotamiento.

ARTICULO 30.- Los pasajeros tienen prohibido lo siguiente:

I.- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o enervantes e vehículos en marcha o estacionados en vía pública.

II.- Sacar del vehículo parte de su cuerpo u objetos.

III.- Arrojar basura u objetos a la vía pública.

IV.- Abrir las puertas de vehículos en movimiento.

V.- Abrir las puertas de vehículos estacionados hacia el lado del tránsito.

VI.- Bajar o subir a vehículos en movimiento.

VII.- Sujetarse del conductor o distraerlo.

VIII.- Operar los dispositivos del vehículo destinados al conductor.

IX.- Interferir en las funciones del personal de tránsito.

X.- Viajar en lugares destinados a carga o fuera del vehículo.

XI.- Fumar en los transportes colectivos.

CAPITULO SEXTO

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 31.- Para los efectos de este reglamento, se considera persona con discapacidad a quien presente una disminución en su capacidad mental, motora, visual o sensorial, visible o no visible, en forma permanente o transitoria.

ARTICULO 31 BIS.- Se consideraran personas adultas mayores las que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o de paso en esta Ciudad.

ARTICULO 32.- Las personas con discapacidad podrán ser auxiliadas por personas aptas al cruzar las vialidades.

Las personas con discapacidad visual deberán usar un bastón de color blanco, a fin de que puedan ser identificados por conductores y peatones. La posición del bastón indicará lo siguiente:

a).- El bastón levantado hacia el frente, indica la necesidad de cruzar la calle; así como solicitar apoyo

b).- El bastón al frente y ligeramente levantado hacia arriba indica parada de transporte.

c).- El bastón adherido al cuerpo en forma vertical indica estar esperando a alguien

d).- El bastón cruzado al lado izquierdo del cuerpo significa pedir información

ARTICULO 33.- Las personas con discapacidad que se desplacen en sillas de ruedas u otros medios especiales, no deberán transitar en la vía pública a mayor velocidad que la de marcha normal de los peatones.

ARTICULO 34.- Los espacios exclusivos para personas con discapacidad en estacionamientos públicos y privados, tales como: restaurantes, bancos, centros comerciales, cines, hoteles o cualquier otro que se ofrezca, deberán ser respetados y mantenerse libres de cualquier obstáculo y corresponde a la autoridad de tránsito municipal sancionar a los infractores, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio y la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad.

ARTICULO 35.- Corresponderá al D.I.F. Municipal a través del Consejo Municipal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, otorgar tarjetas a las personas con discapacidad o a la persona que lo auxilie, con la finalidad de que utilicen los cajones de estacionamiento exclusivos para su uso. Se expedirán a todas las personas con discapacidad que lo soliciten y deberán ser colocados en una parte visible del vehículo. El D.I.F. Municipal a través del Consejo Municipal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, para la expedición del tarjeta correspondiente solicitará la presentación de la credencial expedida por el propio consejo.

En lo que respecta de los adultos mayores, estos solicitarán la calcomanía, en la Dirección General de Seguridad Pública, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por esta misma, los centros comerciales con estacionamiento abierto al público que no implementen cajones de estacionamientos para discapacitados y adultos mayores, se harán acreedores a lo establecido en el artículo 358 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Cajeme.

ARTÍCULO 36.- Los tarjetones para personas con discapacidad sólo otorgan el derecho para uso de los espacios reservados o exclusivos para dichas personas y los conductores que hagan mal uso del tarjetón, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y la Ley de Ingresos del Municipio.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA SUSPENSIÓN DE MOVIMIENTO Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 37.- Suspensión de movimiento es toda detención, de un vehículo hecha para cumplir con indicaciones o normas de tránsito, señales o dispositivos para control del mismo, bajar o subir pasaje en lugares permitidos, estacionarse, detenerse por orden de un oficial de tránsito o por circunstancias no previstas comprobables, por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 38.- Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción al tránsito u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito cuya visión sea importante para evitar accidentes; será retirado con grúa y trasladado al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme. Los gastos de acarreo y pensión serán por cuenta del infractor.

ARTÍCULO 39.- Queda prohibido apartar o separar lugares de estacionamiento. El personal de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme, sancionará a quien lo haga y retirará cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.

ARTÍCULO 40.- Queda prohibido el estacionamiento en áreas habitacionales y zonas escolares a aquellos vehículos o combinación de éstos con longitud mayor a siete metros y capacidad mayor a tres toneladas, a menos que se estén realizando maniobras de carga y descarga o que el (los) vehículo(s) cuente(n) con permiso especial expedido por Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 41.- Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de remolques y semi-remolques, sin el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 42.- Las instituciones públicas o privadas y empresas de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área de su propiedad para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su centro de operaciones.

ARTÍCULO 43.- Ninguna persona estacionará un vehículo en los siguientes lugares:

I.- Sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para parción de carriles, y zonas peatonales.

II.- En doble fila.

III.- Frente a una entrada de vehículos.

IV.- En donde lo prohíba una señal o la guarnición este pintada de color rojo, azul o amarillo por disposición oficial.

V.- Al lado de camellones e isletas.

- VI.- A menos de 5.00 metros atrás y adelante de un hidrante.
- VII.- A menos de 5.00 metros antes de una señal de alto o semáforo.
- VIII.- En una zona de cruce de peatones o a menos de 5.00 metros de ella.
- IX.- En una zona de ascenso y descenso de vehículos de servicio público de pasajeros.
- X.- En una intersección o cruce o a menos de 5.00 metros de los mismos.
- XI.- Frente a una vía de acceso.
- XII.- En las calles de un solo sentido, salvo cuando el ayuntamiento, conforme a las políticas de vialidad, lo autorice.
- XIII.- En lugares reservados para personas con discapacidad y adultos mayores. Se contará con logotipo, el cual se empleará para distinguir los cajones de estacionamientos.
- XIV.- En el carril especial para bicicletas u obstruir el mismo.
- XV.-sobre o dentro de parques, jardines, canchas deportivas o vecinales
- CAPITULO OCTAVO**
- DE LOS ACCIDENTES**
- ARTICULO 44.-** La atención e investigación de accidentes se hará en primer lugar por el personal de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme, antes de cualquier otra autoridad; El oficial de tránsito que atienda un accidente deberá cumplir con lo siguiente:
- I.- Tomar las medidas necesarias y solicitar el apoyo requerido a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar el tránsito.
- II.- En caso de fallecimiento(s), dar aviso inmediato al agente del Ministerio Público que corresponda y detener a los conductores.
- III.- En caso de lesionados, solicitará y prestará auxilio inmediato según las circunstancias y consignará el caso al Agente del Ministerio Público que corresponda presentando al o los detenidos en su caso.
- IV.- Abordará al conductor o conductores, haciendo lo siguiente:
- A).- Saludará cortesmente, proporcionando su nombre y número oficial que lo acredita como elemento de tránsito.
- B).- Les preguntará si hay testigos presentes.
- C).- Solicitará documentos e información que necesite.

- V.- Realizará las investigaciones necesarias con celeridad.
- VI.- Solicitará a quién corresponda proceda a despejar el área de residuos.
- VII.- Cuando se causen daños materiales, en bienes que no sean del dominio público, las partes pueden llegar a un acuerdo de reparación de daños que se hará constar mediante convenio suscrito por los propietarios, mismo que deberá de realizarse en el Departamento de Tránsito ante la presencia del Jefe del Departamento de Tránsito o dos elementos autorizados por el mismo, el cual deberá anexarse al reporte del oficial de tránsito. Cuando resulten personas fallecidas o lesionadas, participen conductores menores de edad o en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, no procederá dicho convenio.
- VIII.- Presentará a los conductores ante el Médico Legista para su certificación.
- IX.- Detendrá vehículos y/o conductores cuando proceda, poniéndolos a disposición de la autoridad competente.
- X.- Elaborará inmediatamente el parte y el croquis ilustrativo, los cuales detallarán circunstancias de lugar, tiempo y modo de los hechos, ubicando en primer término el vehículo que a su criterio es el presunto responsable. Dichos documentos deberán contener la información siguiente:
- A).- Nombre completo, edad, domicilio, teléfono, dictámenes médicos y todo lo demás que se requiera para identificar o localizar a los propietarios de los vehículos, conductores, personas fallecidas, lesionados y testigos.
- B).- Marca, modelo, color, placas, y todo lo demás que se requiera para identificar y localizar los vehículos participantes.
- C).- Las investigaciones sobre las posibles causas del accidente.
- D).- La posición de los vehículos o peatones y los objetos dañados; antes, durante y después del accidente.
- E).- Las huellas o residuos dejadas sobre el pavimento o superficie de rodamiento.
- F).- Los nombres y orientación de las calles y su estado físico.
- G).- Recabar información sobre testigos presenciales.
- H).- Firma del Oficial de Tránsito, así como de dos testigos.
- XI.- Terminados el acta y el croquis deberán ser revisados por sus superiores y remitidos según corresponda, Otorgandoles copia simple de manera gratuita a las partes involucradas que así lo soliciten para los efectos legales correspondientes, en caso de vehículos de transporte público se notificará a la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado.
- XII.- Levantará la infracción correspondiente.

ARTICULO 45.- Solamente el oficial asignado para la atención de un accidente puede disponer la movilización de los vehículos participantes en el mismo; excepto cuando el no hacerlo, pudiese provocar otro accidente.

ARTICULO 46.- Todo conductor participante en un accidente, debe cumplir con lo siguiente:

I.- No mover los vehículos de la posición dejada por el accidente, a menos que de no hacerlo, se pudiera ocasionar otro accidente; en cuyo caso la movilización será solamente para dejar libres los carriles de circulación.

II.- Prestar ayuda a lesionados o solicitar ayuda.

III.- No mover cuerpos de personas fallecidas.

IV.- Dar aviso inmediato o a través de terceros a Seguridad Pública Municipal.

V.- Proteger el lugar del accidente.

VI.- Esperar en el lugar del accidente la intervención del personal de Seguridad Pública Municipal, a menos que el conductor resulte con lesiones que requieran atención médica inmediata; en cuyo caso deberá notificarles en forma inmediata su localización y esperarlos en el lugar en que le fue prestada la atención médica.

VII.- Dar al personal de Seguridad Pública Municipal la información que le sea solicitada y someterse a examen médico cuando se les requiera.

ARTICULO 47.- Cuando las partes involucradas en un accidente sin lesionados o fallecidos no suscriban un convenio de responsabilidades, podrán denunciar los hechos o presentar querrela ante el Agente del Ministerio Público que corresponda dentro del plazo establecido por la Ley vigente en la materia y la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del **Municipio de Cajeme**, deberá otorgar la liberación de vehículos detenidos a su disposición, a solicitud escrita del interesado, después de 24 horas de presentada la Solicitud.

ARTICULO 48.- DEROGADO

CAPITULO NOVENO

DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE Y CARGA

ARTICULO 49.- Para prestar el servicio público de transporte se requieren los siguientes requisitos:

a) Engomado u holograma vigente, adherido en un lugar visible, que demuestre que este inscrito en el registro público de transporte.

b) Permiso eventual que demuestre que este inscrito en el registro público de transporte.

c) Permiso emergente que demuestre que este inscrito en el registro público de transporte.

d) Cumplir con las disposiciones generales de este reglamento.

ARTÍCULO 50.- La Secretaría de Seguridad Pública determinará las rutas que deberán seguir los vehículos de Servicio Público Federal de carga y de pasajeros que tengan necesidad de pasar por el Municipio.

Los conductores de estos últimos no deben subir o bajar pasaje fuera de sus puntos autorizados.

Las unidades autorizadas para prestar el servicio público estatal de pasajeros deberán transitar únicamente por las vías que establezcan las autoridades estatal y municipal.

ARTÍCULO 51.- Los vehículos de transporte de pasajeros deberán realizar las paradas de la siguiente manera:

a) Los foráneos en las terminales autorizadas por el Gobierno Municipal,

b) Los suburbanos en los puntos autorizados por el Gobierno Municipal,

c) Los urbanos en los puntos autorizados por la Dirección General de Transporte en coordinación con el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 52.- Los operadores de vehículos de transporte público son responsables del pago de las infracciones en que incurran. Para garantizar el pago de las multas se les retendrá la licencia de manejo de manera precautoria y la boleta de infracción sustituirá a la licencia retenida por un periodo de 72 horas.

ARTÍCULO 53.- Son obligaciones de los pasajeros de los servicios de transporte:

I.- Hacer uso de las áreas de ascenso y descenso autorizadas.

II.- Ascender al vehículo por la puerta delantera y descender por la puerta trasera.

III.- Guardar hacia los demás pasajeros y para el conductor una conducta de respeto, absteniéndose de realizar cualquier acto que ocasione molestias. Ningún pasajero puede hacer uso de aparatos de sonido a menos que use audífonos.

IV.- Respetar los asientos señalados para las personas con discapacidad y de la tercera edad.

ARTÍCULO 54.- Los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, tienen prohibido, además de lo establecido en el Artículo 22 de este reglamento, lo siguiente:

I.- Hacer Servicio Público de pasaje sin el permiso correspondiente.

II.- Realizar recorridos fuera de la ruta autorizada.

III.- Utilizar un carril diverso al de la extrema derecha de la vialidad, excepto para realizar vuelta izquierda.

IV.- Exceder la velocidad de 40 kilómetros por hora, aun cuando la vialidad tenga autorizada una velocidad mayor.

V.- Permitir al pasajero subir o bajar de la unidad de transporte desde un carril de circulación.

VI.-Transportar pasajeros en estado de ebriedad.

VII.-Utilizar alto volumen en equipo de sonido.

VIII.-Transportar animales domésticos dentro del compartimiento para pasajeros.

IX.- Utilizar equipo de claxon diverso al original de la unidad.

ARTICULO 55.- Los conductores de unidades de transporte escolar están obligados a encender sus luces especiales y el mecanismo adicional de señalamiento de alto, cuando se detengan para bajar o subir escolares y no deberán hacerlo en ninguna otra circunstancia.

ARTICULO 56.- Todo conductor al alcanzar o encontrar un vehículo de transporte escolar detenido para bajar o subir escolares deberá reducir la velocidad del vehículo al nivel de zona escolar.

ARTICULO 57.- Los conductores de vehículos del servicio público de transporte de carga, tienen prohibido, además de lo establecido en el Artículo 49 de este reglamento, lo siguiente:

I.-Hacer Servicio Público de carga sin el permiso correspondiente.

II.- Realizar recorridos en áreas u horarios no permitidos.

III.- Utilizar un carril diverso al de la extrema derecha de la vialidad, excepto para realizar vuelta izquierda o cuando exista señalamiento expreso.

IV.- Exceder la velocidad de 40 kilómetros por hora, aun cuando la vialidad tenga autorizada una velocidad mayor.

V.- Realizar maniobras en la vía pública fuera del horario autorizado por el Municipio.

VI.- Utilizar equipo de claxon diverso al original de la unidad.

ARTICULO 58.- Se podrá recoger la licencia de operador en los términos del artículo 34 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora por los siguientes casos:

a) Conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de cualquier droga.

b) Conducir a exceso de velocidad.

c) En caso de resultar responsable de un accidente.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS ATRIBUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 59.- La vigilancia del tránsito y la aplicación del presente Reglamento quedan a cargo de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme. Al detectar un infractor, los elementos de Seguridad Pública Municipal, procederán como sigue:

I.- Notificarán, por radio, a la central la detención del vehículo, proporcionando placas y características del vehículo, con el objeto de verificar su situación.

II.- Utilizando el silbato, altoparlante, manual y/o verbalmente, indicarán al conductor que se detenga.

III.- Indicarán que el vehículo sea estacionado en lugar seguro.

IV.- Abordarán al infractor de una manera cortés, dando su nombre y número oficial que lo acredite como elemento de tránsito.

V.- Comunicarán al infractor la falta cometida y le solicitarán su licencia de manejo, además tarjeta de circulación y póliza de seguro del vehículo en su caso.

VI.- Comunicarán al infractor la acción a tomar, que podrá consistir en:

a) - **NOTIFICACIÓN.** - Se hará cuando la infracción cometida sea derivada de nuevas disposiciones o cambios de circulación que pudiera ignorar el conductor.

b) - **AMONESTACIÓN.** - Se realizará cuando la infracción se haya cometido de tal forma que el conductor no pudiera evitar o solucionar el hecho inmediatamente; en estos casos, será de forma verbal y el elemento de tránsito llevará un control de las amonestaciones impuestas a través de la bitácora, el oficial llena una boleta, anotando en ella la palabra amonestación, sobre todo el espacio de la boleta, entregando copia al infractor.

c) - **MULTA.** - en su caso, se llenará la boleta de infracción y se entregará la original al infractor.

VII.- Entregar infracciones y amonestaciones levantadas al terminar el turno o antes si las circunstancias lo ameritan.

VIII.- Levantarán la infracción correspondiente cuando el infractor no se detenga o se dé a la fuga, la boleta original destinada al infractor será entregada al Departamento de Medios de Apremio, o al Juzgado Cívico, para que proceda a citar al propietario, quien deberá presentar al conductor o pagar la multa cuando se le requiera.

ARTÍCULO 60.- En todos los casos que se detecte que el infractor tiene aliento alcohólico, estado de ebriedad o esté bajo el influjo de drogas o enervantes, se le deberá trasladar a la comandancia correspondiente, utilizando grúa para trasladar el vehículo a fin de practicar un dictamen médico que incluya la prueba con alcoholímetro, excepto en los casos que resulte materialmente imposible, lo cual deberá asentarse en el dictamen médico.
En los casos en que el dictamen médico establezca que no existe embriaguez, al ciudadano no se le cobrará el uso de la grúa, ni el certificado médico.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 61.- Los propietarios de los vehículos son responsables solidarios del pago de multas por infracciones que se cometan con los mismos, excepto en caso de robo reportado previamente y por escrito ante las autoridades competentes.

ARTICULO 62.- Cuando el infractor viole varias disposiciones de este reglamento, con actos y tiempos diversos o con acciones continuas, se le aplicarán las sanciones correspondientes a dichas violaciones.

ARTICULO 63.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA. - Se podrá sancionar con arresto a los conductores en los casos siguientes:

A) - Por conducir en estado de ebriedad.

B) - Por conducir bajo el influjo de drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia tóxica.

C) - Por insultar o agredir al personal de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de sus funciones. En caso de lesiones causadas en la agresión se procederá de acuerdo a lo que establece el Código Penal del Estado.

D) - Por conducir de manera negligente o temeraria, poniendo en peligro la seguridad de las personas o bienes.

II.- SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. - Se suspenderá la licencia de conducir en los casos siguientes:

A) - Por resolución judicial que cause ejecutoria y así lo ordene.

B) - Por huir después de cometer una infracción, no obedeciendo la indicación de un elemento de tránsito o policía municipal para detenerse, por un periodo de 30 días.

C) - En caso de reincidencia, dentro de los seis meses siguientes, por un periodo de 90 días.

La suspensión se realizará recogiendo la licencia, misma que será reintegrada al infractor una vez concluido el periodo de suspensión.

III.- CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. - Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes:

A) - Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente en más de una ocasión en un periodo de un año.

B) - Por resultar responsable de dos accidentes con lesionados graves en un periodo de un año.

- C) - Por manejar en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un periodo de un año.
- D) - Por resolución judicial que cause ejecutoria y así lo ordene.
- E) - Por insultar o agredir a los pasajeros en el caso de conductores de vehículos de servicio público de pasajeros.
- F) - Cuando se compruebe que la licencia fue obtenida dando información falsa.
- G) - Por haber sido infraccionado el titular de la licencia, en más tres ocasiones en el periodo de un año, por conducir vehículos con exceso de velocidad.
- En caso de suspensión o cancelación de la licencia de conducir se dará aviso a la agencia fiscal del estado.
- IV - DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.** - Los agentes de tránsito y policía municipal deberán impedir que el vehículo continúe transitando y remitirlo al **Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme**, utilizando equipo de grúas en los siguientes casos:
- A) - Cuando el conductor no presente licencia de conducir o permiso tratándose de un menor de edad.
- B) - Cuando el vehículo no porte placas de circulación, no correspondan al vehículo, estén alteradas o vencidas.
- C) - Por conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas u otras sustancias tóxicas.
- D) - Por conducir a mayor velocidad de la autorizada, haciéndolo negligente o temerariamente, poniendo en peligro la vida, la seguridad de las personas o de los bienes.
- E) - Por abandonar vehículos en la vía pública, por un periodo mayor de 5 días naturales. Se entenderá por vehículo abandonado aquel que los vecinos inmediatos desconozcan su procedencia o propietarios, lo cual deberán denunciarlo por escrito o en forma verbal.
- F) - Por realizar maniobras de carga y descarga, no tomando las medidas de seguridad pertinentes, fuera del horario autorizado o no contar con el permiso respectivo del Municipio para realizar este tipo de maniobras.
- G) - Por realizar reparaciones de vehículos, labores propias de los talleres mecánicos, en la vía pública, parques, jardines, áreas deportivas y canchas vecinales.
- H) - Por estacionarse en zonas prohibidas o zonas exclusivas para personas con discapacidad.
- I) - Por conducir un vehículo que arroje humo o ruido contaminante en exceso, o en caso de vehículos que transporten carga, por no llevarla asegurada y cubierta.
- J) - En caso de accidente o delito.

K). - Por orden de autoridad judicial.

V.-MULTA. - Se impondrá multa por Unidad de Medida y actualización vigente al momento de la infracción, la cual será multiplicada por el número que aparece como sanción en la Ley de Ingresos Vigente del Municipio de Cajeme.

ARTICULO 64. - Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa no podrá exceder del importe que establece el Artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de infracciones consideradas graves, podrán ser permutadas por trabajo comunitario o arresto, mismo que en ningún caso excederá de 36 horas

ARTICULO 65. - Tratándose de infracciones cometidas en vehículos oficiales, propiedad de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, el monto de las infracciones, no gozará del 50% de descuento por pronto pago.

ARTICULO 66. - En caso de reincidencia dentro de los 12 meses siguientes al día de la primera infracción, tratándose de las infracciones que juicio del Juez Civico, se consideren graves, el monto se incrementará en cien por ciento.

ARTICULO 67. - El infractor que pague la multa, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de su imposición, gozará de un descuento del 50% de su importe.

Si el pago de la multa se hace después de las veinticuatro horas, pero dentro de los tres días siguientes al de su imposición, el descuento será únicamente del 25%.

ARTICULO 68. - Para promover algún recurso de inconformidad o impugnación, este se deberá de interponer ante el Juez Civico, por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se hubiere notificado o aplicado la sanción que se pretende revocar.

ARTICULO 69. - Las sanciones establecidas en este reglamento podrán ser impugnadas ante el ayuntamiento, mediante la interposición del recurso de reconsideración.

ARTICULO 70. - Si se trata exclusivamente de inconformarse contra alguna de las multas expresamente señaladas en este reglamento, la reconsideración podrá hacerse valer por comparecencia, ante la autoridad de tránsito que la haya impuesto y ésta dictará su resolución, transcribiendo su acuerdo al margen de la boleta de la infracción, con la rúbrica del oficial de tránsito que haya suscrito el acuerdo.

ARTICULO 71. - Independientemente de las sanciones establecidas en el Reglamento de Tránsito por otros supuestos, se considerarán adicionalmente las sanciones contempladas en este artículo para las zonas del servicio público de estacionamiento de vehículos en la vía pública mediante el pago que corresponda según la utilización de sistemas de control de tiempo y espacio.

En caso de multa o sanción económica la misma se impondrá por el equivalente en pesos que corresponda a una Unidad de Medida de Actualización (UMA), multiplicada por el número de veces que aparezca como sanción en la ley de ingresos vigente del Municipio de Cajeme.

Los supuestos de sanción serán los siguientes:

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EL PAGO QUE CORRESPONDA SEGÚN LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE TIEMPO Y ESPACIO (PARQUÍMETROS)

ARTÍCULO 72.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por los términos que a continuación se describen lo siguiente:

- I. Por no haber cubierto la tarifa correspondiente en las zonas reguladas por parquímetros en la vía pública, aun y considerando los 10 minutos de tolerancia permitidos para hacer su pago desde el momento en que se estacionó.
- II. Por permanecer estacionado en las zonas reguladas con el tiempo vencido que se encuentra señalado en el recibo de pago emitido por el parquíméto, aun y considerando los 10 minutos de tolerancia permitidos para retirar su vehículo o renovar su tiempo de estacionamiento en el parquíméto.
- III. Por sobrepasar el vehículo el límite marcado en el piso como la zona para estacionarse.
- IV. Por no coincidir el número de placa del vehículo que ingreso al parquíméto, con el número de placa física de dicho vehículo. Por estacionarse en entrada de vehículos sin contar con la exención de pago de residente de ese predio, se aplicará lo supuesto al artículo 105, inciso a) de la Ley de Ingresos.
- V. Por estacionarse sobre las aceras, se aplicará lo supuesto al artículo 106, inciso f) de la Ley de Ingresos. Independientemente de que la autoridad proceda a movilizar el vehículo.
- VI. En caso de que el vehículo se encuentre ya sancionado por los supuestos de las fracciones I, II, III y IV, y permanezca más de 3 horas aun estacionado, éste será llevado al corralón municipal, con el consecuente pago adicional por el arrastre y liberación del vehículo del corralón. Por pretender simular y/o reproducir de manera fraudulenta el recibo que emite el parquíméto, independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar.
- VII. Por estacionarse en batería cuando deba ser en cordón o viceversa, éste será llevado al corralón municipal, con el consecuente pago por el arrastre y liberación del vehículo del corralón.
- VIII. Por introducir al parquíméto cualquier otro objeto diferente a las monedas de curso legal.
- IX. Por insultar, amenazar y/o agredir al personal y/o autoridad de parquímetros, independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar, dependiendo de la gravedad del caso.
- X. Por utilizar los espacios destinados a estacionamiento dentro de la zona regulada, para otros fines a los cuales no fueron destinados.
- XI. Por colocar objetos o materiales en los espacios de estacionamiento en la vía pública en las zonas reguladas por parquímetros.
- XII. Por realizar cualquier otra conducta en la zona regulada que impidan o interfieran en la prestación del servicio.
- XIII. Por intentar dañar y/o vandalizar el parquíméto, independientemente al pago por la reparación del daño si existiere, que será determinada por el juzgado correspondiente previa evaluación del personal técnico especializado de la marca de que se trate dicho parquíméto.

- I. **Zona Regulada en la Vía Pública:** Es toda aquella calle o grupo de calles en las que por su ubicación en la Ciudad y/o por su actividad preponderante, sea comercial, servicios y/o de interés, se requiere ofrecer una mayor oferta de espacios de estacionamiento en la vía pública por medio del cobro de una tarifa en base al tiempo de ocupación de dicho espacio, permitiendo con ello una mayor rotación y mejoramiento de la vialidad en la zona.
- II. **Parquímetro:** Es el dispositivo de control ubicado en la zona regulada en el que se realiza el pago por el tiempo de estacionamiento de acuerdo a una tarifa establecida, a cambio, dicho dispositivo expide un recibo como evidencia de pago en el que se muestra la fecha y hora de vencimiento.
- III. **Conductor:** Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades (combustión interna o eléctrico).
- IV. **Permiso de Residente:** Es permiso especial otorgado por la Autoridad al residente que vive en la zona regulada, que le otorga la exención de pago por el uso del estacionamiento en la vía pública con las condiciones del permiso, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- V. **Policía de Proximidad:** Es la Autoridad facultada en la zona regulada para dar cumplimiento y sancionar las faltas a los ordenamientos dispuestos en el presente Reglamento.
- VI. **Inmovilizador:** Es el dispositivo que inmoviliza de manera temporal la llanta de un vehículo estacionado en la zona regulada que se encuentra bajo las condiciones de sanción establecidas en el presente Reglamento. Dicho dispositivo será colocado y retirado por el Policía de Proximidad, quien podrá ser auxiliado por un tercero.

ARTÍCULO 73.- El horario de operación en la zona regulada será de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, excepto los días festivos oficiales. No obstante, podrán determinarse áreas dentro de la zona regulada que podrán tener otros horarios y/o días de operación, dependiendo de las necesidades específicas de dichas áreas.

ARTÍCULO 74.- La zona regulada de estacionamiento en la vía pública será definida e identificada conforme a la siguiente disposición:

- I. Las áreas de estacionamiento regulado en cordón, estarán balizadas con pintura color blanco tipo tráfico al inicio y al final de la misma, delimitadas mediante una "L" de 15 cm de ancho, 1 metro de largo en cada extremo y de 2.40 a 2.50 metros del machuelo hacia el arroyo vehicular, unidas por una línea discontinua de 1.50 metros de largo por 15 cm de ancho. Adicionalmente para una mejor identificación del usuario, se podrá tener marcado en el piso igualmente el letero de "Zona de Pago".
- II. Las áreas de estacionamiento regulado en batería, estará cada cajón balizado con pintura color blanco tipo tráfico de 15 cm de ancho y a un ángulo de 60° con respecto al machuelo, teniendo cada línea del cajón 5.00 metros de largo hacia el arroyo vehicular a una distancia entre ellas de 2.40 metros. Adicionalmente para una mejor identificación del usuario, se podrá tener marcado en el piso igualmente con pintura blanca el letero de "Zona de Pago".
- III. De forma complementaria al balizamiento que delimita la zona regulada, en los casos donde el entorno lo permita, habrá un señalamiento vertical al inicio y fin de la misma, y otro indicando la ubicación del parquímetro.

ARTICULO 75.- Reglas de utilización del parqueímetro:

- I. Una vez estacionado en la zona regulada, se deberá identificar el parqueímetro más cercano y dirigirse a él, en pantalla se solicitará la placa del vehículo, la cual el conductor ingresará con el teclado alfanumérico. Si el conductor está de acuerdo, deberá aceptar, en caso contrario, podrá borrar la placa para volver a ingresar.

- II. Al aceptar el conductor la placa, podrá realizar su pago de acuerdo a la tarifa establecida y señalada en las etiquetas de información del parqueímetro. Conforme se ingresa el monto, en la pantalla del parqueímetro se mostrará la hora de vencimiento, si el conductor está de acuerdo, deberá aceptar la transacción con la respectiva impresión del recibo y podrá retirarse, en caso contrario, podrá cancelarla y se le devolverá el monto ingresado.

- III. El recibo obtenido y que contiene impreso la hora de vencimiento, servirá como recordatorio al usuario para que pueda regresar a tiempo y no sea sancionado, así como medio de prueba en caso de diferendo con la autoridad correspondiente. Para evitar una sanción, el conductor deberá mover su vehículo de la zona regulada antes de que el tiempo de vencimiento impreso en su recibo esté por alcanzarse o en su caso, deberá realizar el pago complementario por el tiempo que requiera adicional, con la consecuente impresión de un nuevo recibo.
- V. En caso de una eventual falla en el parqueímetro más cercano, podrá realizar su pago en cualquier otro parqueímetro en la vecindad donde se estacionó, bajo el mismo procedimiento anteriormente citado.

- VI. En caso de encontrarse en los supuestos que se mencionan en el artículo 71 fracciones I, II, III y IV, podrá ser sancionado y su vehículo inmovilizado, con lo que deberá cubrir dichas sanciones para liberar su vehículo nuevamente.

ARTICULO 76.- Para facilitar su uso, el parqueímetro contiene la siguiente información:

- I. Instrucciones generales de uso.
- II. Horarios y días de operación.
- III. Tarifa.
- IV. Medios de pago aceptados.
- V. Número de parqueímetro.
- VI. Mapa de ubicación del parqueímetro donde se está haciendo el pago y los más cercanos a éste.

ARTICULO 77.- La zona regulada no podrá ser ocupada para el estacionamiento de motocicletas y/o bicicletas, a menos que expresamente se encuentre señalado dicho espacio para tal propósito y será de manera gratuita.

ARTICULO 78.- La ocupación del espacio en la zona regulada, obliga al conductor del vehículo al pago de la tarifa, independientemente de que el vehículo permanezca con o sin ocupantes.

ARTICULO 79.- El residente de la zona regulada que cuente con el correspondiente permiso, podrá tener la opción de estacionar su vehículo única y exclusivamente en la misma cuadra en la calle en la que se la ubica el predio que registró cuando hizo su trámite o en su cochera opcionalmente siempre y cuando no obstruya el área peatonal y no invada la zona marcada de estacionamiento como lo marca el artículo 74 del presente Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL Y DEPÓSITO VEHICULAR

ARTÍCULO 80.- El servicio arrastre y depósito de vehículos se prestará a través del Departamento de Tránsito de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme. Se podrán celebrar convenios de coordinación con personas físicas o morales que mediante concesión le otorguen facultad de prestar el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos.

ARTÍCULO 81.- El Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, son las instalaciones destinadas por el Municipio, para el almacenamiento y resguardo de toda clase de vehículos infraccionados, accidentados, retenidos o descompuestos, que pongan bajo su guarda y custodia las autoridades municipales, estatales y federales en materia de tránsito, por sí o por requerimiento de otras autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes, en los términos de este reglamento y los convenios celebrados para tal efecto.

Los Depósitos vehiculares concesionados son los que se encuentran a cargo de personas físicas o morales que cuentan con la autorización Municipal para la prestación de dicho servicio mediante convenio.

ARTÍCULO 82.- Las causas por las que un vehículo podrá ingresar en el Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, serán:

I. Por haber participado en algún accidente;

II. Por cometer su conductor o propietario una infracción a Reglamentos Municipales;

III. Por cometer su conductor un delito;

IV. Por abandono en la vía pública;

V. Por orden de autoridad judicial;

VI. Por orden del Agente del Ministerio Público;

VII. Por orden de cualquier autoridad administrativa; y

VIII. Demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 83. Departamento de Tránsito de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal del Municipio de Cajeme, deberá llevar a cabo el arrastre o traslado al Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, utilizando para ello una grúa propiedad del Municipio, o bien, de particulares habilitados mediante un convenio que lo faculte para prestar dichos servicios.

ARTÍCULO 84. El Depósito Vehicular del Municipio de Cajeme, tendrán la obligación de colocar en un lugar visible:

I. Horarios de atención al público.

II. Las tarifas señaladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cajeme.

III. El tiempo límite para el retiro del vehículo y consecuencias jurídicas que devienen en caso de extralimitarse en el tiempo para dicho retiro, conforme lo establece el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

IV. La leyenda: Queda restringido el acceso a toda persona sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 85.- Para ingresar un vehículo al depósito vehicular, se deberá presentar por el Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de Grúa que realiza la maniobra de arrastre, un inventario del vehículo elaborado por el, el cual deberá contener los siguientes datos:

I.- Nombre completo del conductor, en caso de no ser el propietario este del vehículo, además se tendrá que incluir el nombre de este último, así como el domicilio y número telefónico de ambos;

II.- Motivo de su almacenamiento;

IV.- Fecha y hora en que se remite;

VI.- Autoridad a cargo de quien quedará el vehículo;

V.- Tipo, marca y modelo del vehículo;

VII.- Kilometraje que indique el odómetro;

VIII.- Cantidad de combustible con que cuenta el vehículo;

IX.- Número de placas y Entidad Federativa que las expide;

X.- Número de serie;

XI.- Color y estado físico de la pintura;

XII.- Indicar todos los daños y faltantes que pudiera tener el Vehículo al momento del ingreso al depósito vehicular.

XIII.- Cantidad, material, marca, medida y estado de las llantas y rines;

XIV.- Si cuenta con accesorios electrónicos de sonido como son estéreo, ecualizador, amplificador, bocinas y demás;

XV.- Indicar si el vehículo cuenta con motor y en su caso describir aditamentos especiales.

XVI.- Si en el vehículo se encuentra algún objeto tal como herramientas, aditamentos especializados para algún tipo de trabajo, teléfono celular, portafolio, mochila, dinero especificando la cantidad en billetes y monedas, discos compactos, casetes, videos o cualquier otro accesorio similar que no se encuentre sujeto al vehículo;

XVII.- La información a que se refiere el artículo 82, inciso c, de este reglamento, consistente en un recuadro que deberá contener el siguiente aviso: Se concede el plazo de 45 días para solicitar la devolución del vehículo que ampara el presente inventario, de no ser así se iniciará por parte de la Tesorería Municipal el procedimiento de declaración de abandono a favor del Ayuntamiento en los términos del 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

XVIII.- Un espacio para observaciones;

XIX.- Espacio para las firmas del propietario y/o conductor o testigo, autoridad y operador de grúa.

ARTICULO 86.- Para el llenado del inventario de un vehículo se deberá observar lo siguiente:

I. El Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de Grúa, lo efectuará en presencia del propietario o conductor, informándole que puede retirar las pertenencias que desee antes de iniciar el llenado del inventario o autorizar a un tercero para tal efecto, excepto en el caso de abandono en la vía pública;

II. Inmediatamente después el Operador de grúa llenará cada uno de los espacios contenidos en el formato de inventario;

III. El Policía de Tránsito que actúa como primer responsable, el operador de grúa, el propietario o conductor o en su caso el testigo, firmarán de conformidad el inventario plasmando nombre completo y rúbrica;

IV. En caso de que el Conductor o Propietario del vehículo se negare a firmar o de existir imposibilidad de obtener su firma por que resulte lesionado físicamente, muestre signos de encontrarse en estado de ebridad o bajo el influjo de alguna sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga enervante, se hará constar tal hecho en el inventario y en su lugar se recabará la firma de un testigo.

V. El operador de la grúa entregará una copia del inventario al Conductor o propietario del vehículo, posteriormente en el depósito vehicular se entregará el inventario original al momento de su ingreso.

ARTICULO 87.- El Policía de Tránsito que haya actuado con base en los supuestos de flagrancia contemplados en el artículo 146 del Código Nacional de Procedimiento Penales, será responsable del vehículo en primer término hasta que este sea puesto a disposición del Policía de Tránsito Operador de la Unidad Oficial de grúa.

ARTICULO 88.- El Depósito Vehicular tendrá como funciones las siguientes:

I. RECEPCION:

a) Una vez que el vehículo sea presentado en el depósito vehicular para su entrega, el Policía de Tránsito a cargo revisará las condiciones del mismo con los datos contenidos en el inventario, de no existir alguna anomalía u observación firmará de conformidad su recepción, colocando los sellos correspondientes en puertas, corre, cajuela, cubierta de depósito de gasolina en presencia de su propietario o persona que este designe para ello

b) En caso de que se detecte alguna diferencia, anomalía o irregularidad se deberá elaborar un acta circunstanciada, firmada por el Policía de Tránsito y el encargado del depósito vehicular, corriéndose traslado de manera inmediata con copia de la misma a su superior.

c) Posteriormente el Policía de Tránsito a cargo del depósito vehicular, marcará en el parabrissas el número de inventario y fecha de ingreso del vehículo, procediendo de manera inmediata a registrarlo en el libro de recepción y ordenar colocarlo en el lugar que se le asigne en el depósito.

d) Hecho lo anterior, se turnará el formato original del inventario y las llaves del vehículo, si se cuenta con ellas, para su debido registro en el sistema de entrada de vehículos.

II. RESGUARDO:

a) Los vehículos que ingresen al depósito vehicular quedarán bajo responsabilidad y resguardo del H. Ayuntamiento de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual deberá conservarlos en el estado en que fueron recibidos, para ser entregados en las mismas condiciones; en caso contrario se deberá cubrir a su propietario el costo de los daños que se ocasionen por descuido o negligencia, excluyendo aquellos causados por el solo paso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor.

b) Cualquier persona o empleado de la administración pública que ingrese al depósito vehicular, con el fin de practicar una diligencia o para sustraer objetos, deberá contar con orden por escrito del Secretario de Seguridad Pública, en la que se especifiquen los objetos que se van a retirar o el motivo de la diligencia, debiendo el Policía de Tránsito responsable del depósito vehicular otorgar todas las facilidades para que las autoridades competentes practiquen con dichos bienes las diligencias que resulten necesarias, las cuales siempre se realizarán en presencia de este último, quien levantará reporte por escrito de los sucesos, corriendo traslado con copia simple al encargado de la Unidad de Control Administrativo del Depósito Vehicular para los trámites correspondientes.

c) Solamente se proporcionará información respecto de los vehículos que se encuentren bajo resguardo al propietario o conductor del vehículo. La solicitud de información deberá hacerse por escrito al encargado de la Unidad de Control Administrativo del Depósito Vehicular.

d) El propietario del vehículo bajo almacenamiento en el depósito vehicular, contará con un periodo de hasta 45 días para solicitar su devolución, de no ser así se iniciará por parte de la Tesorería Municipal el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento en los términos del 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a efecto de garantizar el pago por los derechos generados a favor del Municipio por concepto de maniobras de arrastre, almacenamiento de vehículos, multas y los gastos de ejecución.

III. DEVOLUCIÓN

I. Los vehículos que se encuentren en resguardo y custodia (almacenamiento) en el depósito vehicular, podrán ser liberados de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas. No se verificarán liberaciones de vehículos los días domingos, así como días inhábiles.

II. Para la liberación de un vehículo resguardado en el depósito vehicular, se deberá presentar por el propietario y o persona que designe mediante poder notariado, la siguiente documentación en original:

a) Presentar en original el comprobante de pago total ante la Tesorería Municipal, por concepto de maniobras de arrastre y almacenaje.

b) Orden de liberación, expedida por la Unidad de Control Administrativo del depósito Vehicular.

c) Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

d) Inventario del vehículo.

e) Tratándose de vehículos de legal estancia en nuestro País: factura, título y/o pedimento de importación que acredite la propiedad del vehículo, o en su caso la tarjeta de circulación a su nombre.

f) Tratándose de vehículos de procedencia extranjera: Título original y documento de registro ante alguna asociación civil para la defensa del patrimonio familiar, con la que acredite la propiedad del vehículo.

III. Una vez cotejada la información asentada en el inventario con las condiciones en que se encuentra el vehículo, firman de conformidad en el inventario original, el Policía de Tránsito a cargo del depósito vehicular la entrega y el Propietario o persona designada por este en los términos precisados en la tracción que antecede la recepción, extinguiéndose con este acto jurídico cualquier responsabilidad para la Secretaría de Seguridad Pública y el H. Ayuntamiento de Cajeme.

IV. El Propietario o persona designada por este en los términos precisados en este apartado, podrá retirar el vehículo del Depósito vehicular por su propia cuenta, en caso de que por las condiciones del vehículo éste requiera ser trasladado, se podrá utilizar los servicios de una grúa particular o la grúa oficial del depósito vehicular, efectuando el pago correspondiente por la maniobra.

DEL SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL POR CONVENIO

CAPITULO DÉCIMO CUARTO

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento en ejercicio de las facultades que le otorga la legislación en la materia, podrá celebrar con personas físicas o morales convenios para prestar el servicio de arrastre, salvamento y depósito vehicular, siempre y cuando no cuente con las grúas suficientes y/o espacio suficiente en el depósito vehicular.

ARTÍCULO 90.- Las personas físicas o morales con quienes se celebre convenio en las modalidades señaladas en el artículo anterior, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y con las condiciones y términos que lo requiera la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o autoridades administrativas o judiciales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.